



Bien Común

año XXXIII / número 377 / agosto 2026

ESTADO DE DERECHO

EL PODER

TAMBIÉN
TIENE LÍMITES



Mauricio Tabe Echarte / Juan Pablo Saavedra Olea
Jonathan Chávez Nava

Agenda

La desigualdad educativa:
una realidad que se vive desde las aulas

Martha Paula Ulloa Leclair

La judicialización de los MASC:
entre su reconocimiento legal y la pérdida
de su naturaleza original

Rodrigo Moreno González



7 152435 46225 19



CONSULTA NUESTRA BIBLIOTECA DIGITAL



MÁS DE 100 LIBROS
DIGITALIZADOS

DISPONIBLE EN
www.frph.org.mx



COLABORADORES

- **Jonathan Chávez Nava.** Licenciado en Derecho por la UNAM, maestrante en la maestría de Derecho Electoral en la Escuela Judicial Electoral del TEPJF y Secretario de Estudios y Análisis Estratégicos del PAN Estado de México.
- **Francisco Epifanio Martínez Manríquez.** Estudió Filosofía en el Instituto Salesiano, Instituto Agustino. Teología en el Seminario Interdiocesano Guadalupano en Tlanepantla, Estado de México. Tiene estudios de licenciatura en Teología Pastoral por la Universidad Pontificia de México (pendiente) y un Diplomado Académico en Gobernabilidad y Gerencia Política por la UNAM y la Universidad George Washington.
- **Rodrigo Moreno González.** Abogado, mediador y consultor parlamentario. Fundador de CEDEMPAX.
- **Juan Pablo Saavedra Olea.** Licenciado en derecho por la Universidad Pontificia de México. Actualmente se desempeña como Coordinador Social, Medio Ambiente y Energía en la Fundación Rafael Preciado Hernández.
- **Mauricio Tabe Echarte.** Licenciatura en Administración Pública por El Colegio de México. Alcalde de Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Presidente de la Asociación Nacional de Alcaldes (ANAC).
- **Martha Paula Ulloa Leclair.** Docente y gestora educativa con más de quince años de trayectoria en el sistema de educación pública del Estado de México. Licenciada en Educación Preescolar por la Escuela Normal Luz María Serradell (COPAN), cuenta además con una Maestría en Gestión Educativa por la Universidad ETAC.

Editorial

Centrales

- Reconstruir el Estado de derecho desde lo local: 5
federalismo y municipios fuertes
Mauricio Tabe Echarte

- El último kilómetro del Estado de derecho. 14
Federalismo, municipios y reconstrucción institucional
Juan Pablo Saavedra Olea

- ¿Protección a los derechos de las audiencias? 25
¿O un paso más al totalitarismo?
Jonathan Chávez Nava

Reflexión

- Génesis y ocaso del ser mexicano: De la ilustración institucional 31
a la parálisis de la razón y el asedio a la familia
Francisco Epifanio Martínez Manríquez

Agenda

- La desigualdad educativa: 37
una realidad que se vive desde las aulas.
Martha Paula Ulloa Leclair
- La judicialización de los MASC: entre su reconocimiento 41
legal y la pérdida de su naturaleza original
Rodrigo Moreno González
- Fútbol y política. El extraño caso del Mundial 2026 50
Jonathan Chávez Nava

Ficha Analítica

- Propietarios indefensos, despojadores protegidos. 57
La CDMX de la impunidad
Fundación Rafael Preciado Hernández

Archivo Histórico

- El Estado de Derecho y su justificación 61
Rodolfo Vázquez

Reseña

- Crónicas de salud y política desde la curul 083.* 73
Cuando la política también se mide en vidas
Jonathan Sánchez López Aguado

*Presidente*

Jorge Romero Herrera

Secretaria General

Karen Michel González Márquez

Tesorera Nacional

Itzel Abigail Arellano Cruces

*Director editorial*

Jonathan Sánchez López Aguado

Corrección, diseño y formación

José Luis Torres Vargas

Gobierno y Bien Común

Es editada por el Partido Acción Nacional.

El tiraje es de 500 ejemplares.

La revista **Gobierno y Bien Común**

refrenda su compromiso con una cultura plural y democrática, abre espacio a otros analistas interesados en expresar sus puntos de vista sobre tópicos de actualidad para la sociedad mexicana.

Los artículos son responsabilidad exclusiva de los autores.

Los anuncios que aparecen en esta revista son resultado de convenios de intercambio no lucrativos establecidos con los interesados

Publicación indizada en CLASE.
Certificado de licitud de título: 9152.

Certificado de licitud de contenido: 6405.

Reserva: 04-2016-091418224300-102

ISSN 1870-0438

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio sin la autorización del editor, excepto para uso académico, con la cita completa de la fuente.

No se devuelven originales.

Impreso en:

Becker and Marcus
Juan Ernesto Hernández y Dávalos No. 122
Col. Algarín,
C.P. 06880
Cuahutémoc
Ciudad de México

Fecha de publicación:

31 de julio de 2026

Correspondencia:

Revista **Gobierno y Bien Común**
Av. Coyoacán 1546
Col. Del Valle
C.P. 03100
Benito Juárez
Ciudad de México

www.pan.org.mx

Franquicia postal FP-PP-PAN-CDMX-08-2026

Publicación
mensual del



**SÍGUENOS
EN NUESTRAS
REDES SOCIALES**



55 71 93 64 90



@Fundación Rafael
Preciado Hernández



@FRPH



@FundacionFRPH



Esríbenos:
contacto@frph.org.mx



El Estado de derecho no puede reducirse a la existencia de leyes ni a la obligación de cumplirlas. Su verdadera fortaleza se encuentra en instituciones capaces de limitar el ejercicio del poder, garantizar libertades y ofrecer a cada persona la certeza de que sus derechos serán respetados sin importar quién gobierne. Cuando los contrapesos se debilitan, las decisiones se centralizan y la autoridad amplía sus márgenes de discrecionalidad, la democracia también comienza a deteriorarse.

México atraviesa un momento que obliga a reflexionar sobre estas condiciones. La concentración de atribuciones en el gobierno federal ha debilitado progresivamente otros espacios de decisión, mientras estados y municipios enfrentan limitaciones financieras e institucionales para responder a problemas que se manifiestan directamente en sus comunidades. Seguridad, justicia, servicios públicos y convivencia cotidiana dependen, en buena medida, de autoridades locales con capacidades suficientes para hacer efectiva la ley.

Fortalecer el Estado de derecho exige, por ello, recuperar un federalismo sustentado en la subsidiariedad, donde cada orden de gobierno cuente con competencias claras, recursos suficientes y responsabilidades definidas. Centralizar no necesariamente significa gobernar mejor. Frente a instituciones locales débiles, la respuesta debe ser profesionalizarlas, financiarlas, vigilarlas y fortalecerlas, no sustituirlas.

En este número de Bien Común abordamos el Estado de derecho desde esa dimensión cercana a la ciudadanía, pero también desde los riesgos que enfrenta la libertad de expresión. Regular para proteger derechos es legítimo; utilizar reglas ambiguas que permitan a la autoridad determinar qué es verdadero, qué puede difundirse o cómo debe expresarse una opinión abre la puerta a la discrecionalidad y a la autocensura.

El Estado de derecho se construye desde lo local, pero también se defiende frente al poder. Necesitamos municipios fuertes, policías profesionales, instituciones autónomas, medios libres, ciudadanos informados y autoridades sometidas a controles efectivos.

La democracia necesita gobiernos capaces de actuar, pero también límites que les impidan decidirlo todo. Porque fortalecer el Estado de derecho significa, en última instancia, garantizar que ninguna autoridad esté por encima de la ley y que ninguna persona quede indefensa frente al poder.

Jonathan Sánchez López Aguado

Reconstruir el Estado de derecho desde lo local: federalismo y municipios fuertes

Mauricio Tabe Echarte

En México solemos hablar del Estado de derecho como si fuera una tarea reservada a los poderes federales, a las fiscalías o a los tribunales. Esa mirada es incompleta. Para millones de personas, la primera experiencia cotidiana con la autoridad ocurre en lo local: cuando una calle está iluminada, cuando el espacio público puede utilizarse sin miedo, cuando una licencia se resuelve con reglas claras, cuando el policía actúa conforme a protocolos, cuando una obra respeta el uso de suelo o cuando una persona puede exigir una respuesta a su gobierno. Es ahí, en la colonia, el barrio y la comunidad, donde la ley deja de ser una declaración abstracta y se convierte –o no– en una garantía efectiva.

El Estado de derecho no consiste solamente en que existan leyes. Supone que el poder esté limitado por normas generales, que las autoridades rindan cuentas, que los derechos se protejan, que las decisiones

públicas sean previsibles y que todas las personas reciban el mismo trato. Cuando la regla se aplica de manera selectiva, cuando un trámite depende de una relación política, cuando la autoridad invade competencias o cuando el ciudadano no encuentra una institución capaz de responder, se debilita la confianza pública y se abre espacio a la arbitrariedad.

Reconstruir las instituciones exige, por tanto, mirar hacia el municipio libre y, en el caso de la Ciudad de México, hacia sus alcaldías. La Constitución reconoce al municipio como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados. Sin embargo, durante décadas hemos acumulado una contradicción: se exige a los gobiernos locales resolver los problemas más cercanos, pero con frecuencia se les niegan los recursos, las capacidades o el margen de decisión necesarios. Se

le responsabiliza frente a la ciudadanía, aunque muchas decisiones determinantes se concentren en otros órdenes de gobierno.

La tesis de este artículo es sencilla: no habrá una reconstrucción duradera del Estado de derecho sin un nuevo acuerdo federalista que fortalezca a los gobiernos locales, respete sus competencias y les exija resultados verificables. Fortalecer al municipio no significa crear autoridades sin controles. Significa acercar decisiones y responsabilidades a la ciudadanía, acompañándolas de transparencia, profesionalización, coordinación y evaluación. Autonomía y rendición de cuentas deben avanzar juntas.

El Estado de derecho se vive en la proximidad

Las instituciones se legitiman menos por lo que prometen que por la forma en que resuelven los problemas diarios. Una persona puede desconocer la distribución constitucional de competencias, pero distingue con claridad si el gobierno responde, si el servidor público la trata con dignidad y si las reglas se aplican por igual. La confianza se construye a partir de miles de interacciones pequeñas. También puede perderse en ellas.

El artículo 115 constitucional asigna a los municipios funciones y servicios esenciales: agua potable, drenaje, alumbrado, limpia, mercados, panteones, rastro, calles, parques, seguridad pública y tránsito, entre otros. Estas atribuciones no son periféricas. Inciden directamente en la seguridad, la salud, el patrimonio, la movilidad, el medio ambiente y la convivencia comunitaria. Una luminaria que funciona, un parque recuperado o una ventanilla que elimina discrecionalidad son expresiones concretas de legalidad.

La proximidad también permite detectar antes los conflictos. Los gobiernos locales conocen las dinámicas de cada zona: los puntos donde se acumula basura, los cruces de riesgo, los inmuebles abandonados, los

giros que alteran la convivencia, las zonas con violencia y las comunidades que requieren atención prioritaria. Esa información territorial puede transformar la acción pública, siempre que existan instituciones capaces de registrarla, analizarla y actuar con reglas.

Por eso, el fortalecimiento municipal no debe entenderse como una disputa burocrática por facultades. Es una estrategia de protección de derechos. Cuando el gobierno más cercano cuenta con herramientas para prevenir, atender y coordinar, la ciudadanía encuentra una puerta de entrada al Estado. Cuando esa puerta está cerrada o carece de capacidad, el derecho se vuelve lejano y la frustración termina alimentando informalidad, desconfianza y soluciones al margen de la ley.

Un federalismo que distribuya poder y responsabilidad

México es constitucionalmente una república federal. No obstante, en la práctica persisten inercias centralistas que debilitan la corresponsabilidad. La Federación concentra recursos, define programas y establece reglas de operación; las entidades reproducen a veces esa concentración frente a los municipios; y los gobiernos locales quedan como ejecutores con escaso margen, aunque sean quienes reciben de manera directa las demandas sociales.

El federalismo auténtico no consiste en transferir problemas sin recursos ni en multiplicar oficinas. Consiste en distribuir facultades de acuerdo con la naturaleza de cada problema y asegurar que cada autoridad pueda responder por sus decisiones. El principio de subsidiariedad ofrece una guía útil: aquello que puede resolverse eficazmente en el ámbito más cercano no debe trasladarse innecesariamente a una instancia lejana; cuando la escala local sea insuficiente, deben activarse mecanismos de apoyo y coordinación.

Cuando una calle está iluminada, cuando el espacio público puede utilizarse sin miedo, cuando una licencia se resuelve con reglas claras, cuando el policía actúa conforme a protocolos, cuando una obra respeta el uso de suelo o cuando una persona puede exigir una respuesta a su gobierno. Es ahí, en la colonia, el barrio y la comunidad, donde la ley deja de ser una declaración abstracta y se convierte –o no– en una garantía efectiva

Esta lógica requiere claridad. Una de las mayores fuentes de impunidad administrativa es la responsabilidad diluida. Ante una falla, cada autoridad señala a otra: el municipio afirma que la competencia es estatal; el estado sostiene que faltan reglas federales; la Federación atribuye el problema a la ejecución local. El ciudadano queda atrapado entre ventanillas. Un federalismo orientado al Estado de derecho debe permitir identificar quién decide, quién financia, quién ejecuta y quién evalúa.

También debe reconocer la diversidad municipal. México no tiene un solo tipo de municipio: existen capitales con administraciones complejas, municipios metropolitanos integrados funcionalmente a varias entidades, localidades rurales dispersas, zonas turísticas, fronterizas e indígenas. Imponer el mismo modelo institucional a realidades tan distintas puede producir simulación. Se necesitan estándares nacionales mínimos de legalidad y derechos, pero con instrumentos diferenciados para desarrollar capacidades y atender cada contexto.

En la Ciudad de México, las alcaldías forman parte de un diseño propio establecido en el artículo 122 constitucional y en la Constitución local. No son municipios, y esa

diferencia jurídica importa. Sin embargo, comparten el desafío de gobernar desde la proximidad y de responder por servicios, espacio público, desarrollo urbano, protección civil y convivencia. La experiencia de las alcaldías confirma que una autoridad cercana necesita competencias claras, presupuesto suficiente y coordinación institucional, no subordinación política.

La fragilidad fiscal también debilita la legalidad

No existe autonomía política efectiva sin capacidades financieras. Los municipios dependen ampliamente de transferencias federales y estatales. De acuerdo con un análisis del Instituto Mexicano para la Competitividad, en promedio sólo 11 por ciento de sus ingresos son propios. En 2023, la recaudación municipal del impuesto predial fue equivalente a alrededor de 0.2 por ciento del producto interno bruto, muy por debajo del promedio referido para los países de la OCDE. Esta debilidad limita la planeación y vuelve vulnerable la acción local a decisiones presupuestales externas.

La dependencia fiscal no es solamente un problema contable. Tiene consecuencias institucionales: dificulta sostener policías

Cuando el gobierno más cercano cuenta con herramientas para prevenir, atender y coordinar, la ciudadanía encuentra una puerta de entrada al Estado. Cuando esa puerta está cerrada o carece de capacidad, el derecho se vuelve lejano y la frustración termina alimentando informalidad, desconfianza y soluciones al margen de la ley

profesionales, sistemas de justicia cívica, catastros modernos, archivos confiables, unidades de transparencia, infraestructura digital y servicios de calidad. También genera incentivos perversos, porque la autoridad puede preferir gestionar transferencias antes que construir una relación fiscal responsable con sus habitantes.

Fortalecer los ingresos propios exige prudencia y legitimidad. No se trata de cobrar más por cobrar, sino de cobrar mejor, ampliar bases, actualizar catastros, facilitar pagos y demostrar que cada peso se convierte en bienes públicos. El predial puede ser una herramienta de autonomía y de ordenamiento territorial si se administra con criterios técnicos, progresividad, transparencia y protección para personas en condiciones de vulnerabilidad.

La corresponsabilidad fiscal también fortalece la ciudadanía. Quien contribuye tiene más incentivos para vigilar el presupuesto y exigir resultados; quien gobierna debe explicar con mayor claridad sus prioridades. El vínculo entre contribución, servicio y rendición de cuentas ayuda a sustituir relaciones clientelares por una relación institucional entre gobierno y sociedad.

Un nuevo pacto fiscal debe premiar la recaudación eficiente, la transparencia y la mejora de servicios, sin abandonar a los municipios con menor capacidad. Puede incluir incentivos para la modernización catastral, asistencia técnica, fondos de nivelación y reglas plurianuales que permitan planear. Lo importante es evitar dos extremos: una dependencia permanente que anula la responsabilidad local y una descentralización de obligaciones sin financiamiento suficiente.

Instituciones locales profesionales, no administraciones improvisadas

Cada cambio de gobierno suele implicar la pérdida de equipos, información y aprendizajes. La rotación sin criterios técnicos interrumpe políticas, debilita controles y obliga a comenzar de nuevo. La democracia exige alternancia; no exige destruir la memoria institucional. Un gobierno local sólido debe distinguir entre la conducción política legítima y las funciones técnicas que requieren continuidad y especialización.

La profesionalización municipal es una condición del Estado de derecho. Catastro, tesorería, protección civil, obra pública, contraloría, seguridad, archivos, datos personales,

adquisiciones y desarrollo urbano no pueden depender únicamente de la improvisación. Se requieren perfiles, procesos de selección, capacitación, evaluación y responsabilidades claras. Los municipios con menor escala pueden apoyarse en servicios compartidos, institutos estatales de formación o redes intermunicipales, sin perder el control democrático de sus decisiones.

También es indispensable construir sistemas de información interoperables. Las decisiones públicas deben dejar rastro: quién autorizó, con qué fundamento, en qué plazo, qué recursos utilizó y cuál fue el resultado. La digitalización puede reducir discrecionalidad, pero no basta con trasladar un trámite defectuoso a una pantalla. Primero deben simplificarse requisitos, eliminar duplicidades y establecer plazos y consecuencias por incumplimiento.

El uso de tecnología debe mantener opciones accesibles para quienes no cuentan con conectividad o habilidades digitales. Un Estado de derecho incluyente no reemplaza la ventanilla arbitraria por una plataforma inaccesible. Combina atención presencial digna, expedientes trazables, protección de datos y canales digitales sencillos.

Finalmente, la planeación debe superar el periodo de gobierno. Los programas municipales de desarrollo, los atlas de riesgos, los planes urbanos, las estrategias de agua y los proyectos de infraestructura requieren continuidad. Para ello conviene fortalecer mecanismos de evaluación, archivos de entrega-recepción y carteras públicas de proyectos. La continuidad no significa inmovilidad: significa que cada administración pueda mejorar sobre evidencia, en vez de borrar lo anterior por razones políticas.

Seguridad, justicia cívica y prevención desde el territorio

La seguridad es uno de los ámbitos donde la coordinación federalista resulta más urgente.

La Constitución distribuye responsabilidades entre Federación, entidades y municipios. Sin embargo, coordinar no puede significar diluir el mando ni uniformar realidades distintas. Cada autoridad debe contar con funciones definidas, canales de información y mecanismos de evaluación.

La policía municipal es, con frecuencia, el primer contacto ante una emergencia o un conflicto. Su profesionalización requiere reclutamiento confiable, formación continua, condiciones laborales dignas, protocolos, equipamiento, supervisión y cercanía comunitaria. La tentación de centralizar toda la seguridad puede parecer una respuesta rápida, pero alejar decisiones del territorio corre el riesgo de perder conocimiento local y debilitar la responsabilidad frente a los vecinos.

El enfoque local debe ampliar la mirada más allá de la reacción policial. Alumbrado, recuperación de espacios, prevención de violencias, atención a juventudes, regulación de establecimientos, movilidad segura y mediación comunitaria inciden en las condiciones de convivencia. La justicia cívica puede resolver conflictos tempranos, promover reparación del daño y evitar que conductas escalen, siempre que respete el debido proceso y no se convierta en una vía de abuso contra grupos vulnerables.

Los datos son indispensables. Los mapas de incidencia, reportes vecinales, llamadas de emergencia y diagnósticos urbanos deben alimentar estrategias focalizadas, bajo reglas de privacidad y evaluación. Compartir información entre órdenes de gobierno no debe depender de afinidades partidistas. La seguridad pública es una obligación constitucional, no una concesión política.

En el ámbito metropolitano, muchos problemas cruzan fronteras administrativas en minutos. Transporte, agua, residuos, contaminación y delincuencia no se detienen en un límite municipal. Se necesitan instancias

Si queremos un país donde la ley sea respetada, las instituciones deben comenzar por respetar sus propias competencias y cumplir sus obligaciones. La reconstrucción será nacional, pero su prueba decisiva ocurrirá en cada comunidad. El Estado de derecho empieza cerca: en la puerta que sí se abre, en la autoridad que explica, en el servicio que funciona y en el gobierno que entiende que el poder sólo es legítimo cuando está al servicio del bien común

de gobernanza metropolitana con decisiones transparentes, objetivos medibles y participación de los gobiernos locales. Coordinar es sumar capacidades, no borrar autonomías.

Controles democráticos y gobiernos abiertos

Defender la autonomía municipal sin fortalecer controles sería un error. La cercanía puede facilitar la participación, pero también puede favorecer redes de intereses si no existen contrapesos. Por ello, el municipio fuerte debe ser, al mismo tiempo, un municipio abierto, fiscalizado y sujeto a la ley.

Los cabildos deben funcionar como órganos deliberativos reales. Sus sesiones, dictámenes y votaciones tienen que ser accesibles; las comisiones deben dar seguimiento a las políticas y el presupuesto; la oposición debe contar con información suficiente para ejercer control. En las alcaldías, los concejos requieren herramientas efectivas para supervisar y evaluar. La pluralidad no estorba al gobierno: mejora decisiones y reduce arbitrariedad.

La contratación pública es otro punto crítico. Planeación, competencia, expedientes

completos, declaraciones de intereses, vigilancia de la ejecución y publicación de datos abiertos disminuyen riesgos de corrupción. Las contralorías internas necesitan autonomía técnica, recursos y mecanismos de seguimiento. Las auditorías deben servir para corregir y sancionar, no para negociar políticamente observaciones.

La participación ciudadana debe ir más allá de consultas ocasionales. Presupuestos participativos, contralorías sociales, observatorios, consejos vecinales y mecanismos de denuncia pueden acercar información valiosa. Para funcionar, deben contar con reglas claras, representatividad, respuesta obligatoria y protección frente a represalias. Participar sin recibir respuesta termina profundizando el desencanto.

El acceso a la información, la protección de datos y los archivos son infraestructura democrática. Sin documentos íntegros no hay memoria, auditoría ni defensa jurídica. Reconstruir instituciones supone cuidar expedientes y publicar información comprensible, no sólo cumplir formalmente con formatos. La transparencia útil permite seguir el recorrido del dinero y de las decisiones.

Una agenda para reconstruir desde los municipios

La reconstrucción institucional requiere pasar del diagnóstico a una agenda verificable. Propongo siete líneas de acción que pueden orientar un acuerdo nacional por el federalismo, los municipios y el Estado de derecho.

Primera: competencias claras y subsidiariedad. Revisar leyes generales, convenios y reglas de operación para eliminar duplicidades y precisar responsabilidades. Toda nueva obligación local debe acompañarse de recursos, capacidades y métricas. Las controversias competenciales deben resolverse mediante vías institucionales ágiles.

Segunda: un federalismo fiscal responsable. Incrementar gradualmente los ingresos propios mediante catastros modernos, cobro sencillo y política social focalizada; establecer incentivos federales y estatales vinculados con transparencia, esfuerzo recaudatorio y calidad de servicios; y asegurar fondos de compensación para municipios con bases fiscales limitadas.

Tercera: servicio público profesional. Crear sistemas de mérito para áreas técnicas, estándares de competencias, capacitación continua y redes nacionales de intercambio. La Federación y los estados deben apoyar sin imponer estructuras únicas. La profesionalización debe llegar también a regidurías, sindicaturas y concejos en sus funciones de vigilancia.

Cuarta: seguridad local con coordinación efectiva. Fortalecer policías de proximidad, justicia cívica, prevención social y tecnología con controles. Establecer

protocolos de intercambio de información y evaluaciones públicas. Los fondos de seguridad deben tener continuidad, reglas estables y seguimiento de resultados.

Quinta: integridad y gobierno abierto desde el diseño. Digitalizar expedientes completos de obra, adquisiciones, licencias y uso de suelo; publicar datos en formatos reutilizables; fortalecer contralorías y auditorías; y garantizar canales de denuncia accesibles. La prevención de la corrupción debe incorporarse al proceso, no aparecer sólo después del daño.

Sexta: gobernanza metropolitana e intermunicipal. Crear convenios con objetivos, responsables, presupuestos y evaluaciones para problemas que superan fronteras. Los mecanismos metropolitanos deben incluir representación local y controles democráticos, evitando que se conviertan en espacios opacos o dominados por una sola autoridad.

Séptima: participación con consecuencias. Garantizar que las decisiones participativas tengan seguimiento público, plazos de respuesta y evaluación. Abrir la planeación y el presupuesto a la ciudadanía fortalece la legitimidad, pero sólo si la autoridad explica qué aceptó, qué rechazó y por qué.

Estas líneas deben traducirse en indicadores sencillos: tiempos de respuesta, porcentaje de trámites digitales y presenciales resueltos, cobertura de servicios, actualización catastral, ingresos propios, cumplimiento de auditorías, percepción de seguridad, resolución de conflictos cívicos y satisfacción ciudadana. Lo que no se mide puede convertirse en discurso; lo que se mide y publica puede corregirse.

México no necesita elegir entre un gobierno federal capaz y municipios fuertes. Necesita ambos, junto con entidades federativas responsables y poderes independientes. La fortaleza del sistema no proviene de concentrar todas las decisiones, sino de distribuirlas con reglas, capacidades y contrapesos

Municipios fuertes para una democracia con futuro

México no necesita elegir entre un gobierno federal capaz y municipios fuertes. Necesita ambos, junto con entidades federativas responsables y poderes independientes. La fortaleza del sistema no proviene de concentrar todas las decisiones, sino de distribuirlas con reglas, capacidades y contrapesos.

El centralismo promete control, pero con frecuencia produce distancia y opacidad. El localismo sin controles puede producir desigualdad y captura. El camino democrático es un federalismo responsable: autonomía para decidir, recursos para actuar, coordinación para resolver problemas comunes y rendición de cuentas para limitar el poder.

Desde el gobierno local aprendemos que la confianza no se recupera con grandes declaraciones. Se recupera cuando una denuncia recibe seguimiento, una calle vuelve a ser transitable, un trámite deja de depender de gestores, un policía protege con apego a la ley y una obra pública puede ser vigilada. Cada resultado confirma que las instituciones sirven; cada arbitrariedad transmite lo contrario.

Reconstruir el Estado de derecho implica devolver valor a la palabra pública y certeza

a la acción gubernamental. Supone que la ley limite al adversario, pero también a quien gobierna; que la coordinación ocurra incluso entre partidos distintos; y que ningún orden de gobierno utilice el presupuesto o las facultades constitucionales como instrumento de subordinación.

El municipio libre fue concebido como base de nuestra organización política. Es momento de convertir esa definición en capacidad real. Fortalecer a los gobiernos locales no es una demanda corporativa de alcaldes y presidentes municipales: es una defensa de la ciudadanía, porque acerca el poder, hace visible la responsabilidad y permite evaluar resultados.

Si queremos un país donde la ley sea respetada, las instituciones deben comenzar por respetar sus propias competencias y cumplir sus obligaciones. La reconstrucción será nacional, pero su prueba decisiva ocurrirá en cada comunidad. El Estado de derecho empieza cerca: en la puerta que sí se abre, en la autoridad que explica, en el servicio que funciona y en el gobierno que entiende que el poder sólo es legítimo cuando está al servicio del bien común. 

Para tomar en cuenta:



1. El Estado de derecho comienza en lo local. La relación cotidiana de la ciudadanía con la autoridad ocurre principalmente en municipios y alcaldías, donde la ley se convierte en una garantía concreta mediante servicios, trámites, seguridad y espacios públicos.



2. Fortalecer los municipios es indispensable para reconstruir el Estado de derecho. Se plantea un nuevo acuerdo federalista que otorgue a los gobiernos locales competencias claras, recursos y capacidad de decisión, acompañados siempre de transparencia y rendición de cuentas.



3. La debilidad financiera limita la autonomía municipal. La alta dependencia de transferencias federales y estatales reduce la capacidad de los municipios para planear, profesionalizar servicios y construir instituciones sólidas.



4. Es necesario fortalecer los ingresos propios de los municipios. Se propone mejorar la recaudación, particularmente mediante catastros modernos y una administración eficiente del predial, pero vinculando el pago de impuestos con mejores servicios, transparencia y rendición de cuentas.



5. La profesionalización de los gobiernos locales es una condición del Estado de derecho. Áreas como seguridad, tesorería, obra pública, protección civil, contraloría y desarrollo urbano requieren personal capacitado, procesos de selección, evaluación y continuidad institucional.



6. La seguridad debe construirse desde el territorio. Se propone fortalecer las policías de proximidad, la justicia cívica, la prevención social y el uso de información local, evitando que una centralización excesiva aleje las decisiones de las comunidades.



7. La autonomía municipal debe estar acompañada de controles democráticos. Cabildos funcionales, contralorías con capacidad técnica, auditorías, transparencia, datos abiertos y participación ciudadana son indispensables para evitar corrupción, arbitrariedad y captura de los gobiernos locales.



8. La reconstrucción institucional requiere una agenda concreta y medible. El texto propone siete líneas de acción: competencias claras, federalismo fiscal, servicio público profesional, seguridad coordinada, gobierno abierto, gobernanza metropolitana y participación ciudadana con consecuencias.

El último kilómetro del Estado de derecho. Federalismo, municipios y reconstrucción institucional

Juan Pablo Saavedra Olea

Una propuesta que confiesa un diagnóstico

El 10 de julio de 2026, el gobernador de Michoacán, Alfredo Ramírez Bedolla, propuso abrir un debate nacional para reformar el artículo 115 de la Constitución y suprimir las policías municipales, transfiriendo sus funciones a una corporación nacional. El detonante fue inmediato y grave: la detención del director y el subdirector de la policía municipal de Zacapu, señalados por su presunta participación en hechos que costaron la vida a elementos de la fuerza estatal. El argumento del gobernador fue igualmente directo; los cuerpos municipales operan sin los estándares mínimos de certificación, son fácilmente infiltrados por el crimen organizado y constituyen –la fórmula se repitió durante días– el eslabón más débil de la cadena de seguridad.

Nadie honesto puede negar el problema que detona la propuesta. La infiltración de corporaciones municipales por el crimen organizado es real, está documentada y ha costado vidas. Pero la conclusión que se extrae de ese hecho es de una lógica singular; como el eslabón más débil se rompió, la solución consiste en eliminarlo de la cadena. Nunca se pregunta quién lo debilitó, ni durante cuánto tiempo, ni con qué decisiones presupuestales. La metáfora del eslabón débil oculta que los eslabones no se debilitan solos: sino que se liman hasta romperse.

Este artículo parte de una premisa distinta. El Estado de derecho no es una declaración constitucional ni un organigrama judicial, es la experiencia efectiva de que la ley protege, obliga y alcanza a todos por igual, en todo el territorio. Esa experiencia no se produce en la

Suprema Corte; se produce –o no– en el último kilómetro institucional, allí donde el ciudadano toca al Estado, en la patrulla que llega o no llega, el juzgado cívico que existe o no existe, la ventanilla del ministerio público donde la denuncia se convierte en carpeta o en desistimiento. Guillermo O'Donnell describió hace tres décadas la existencia de “áreas marrones” dentro de democracias formalmente consolidadas, esto es, territorios donde la legalidad estatal simplemente no penetra y donde otros poderes fijan las reglas. México no tiene un problema de arquitectura constitucional en la cúspide; más bien tiene un problema de extensión territorial de la legalidad en la base. Y las decisiones tomadas entre 2019 y 2026 han ampliado sustancialmente esas áreas marrones en lugar de reducirlas.

Estado de derecho, federalismo y subsidiariedad. Tres precisiones

Antes del diagnóstico conviene fijar tres precisiones conceptuales, porque buena parte de la confusión del debate público proviene de manejar estas nociones como sinónimos intercambiables.

El Estado de derecho es una propiedad del territorio, no del texto

En la tradición que va de Lon Fuller a Joseph Raz, el imperio de la ley exige normas generales, públicas, prospectivas, estables y aplicadas de manera congruente por tribunales accesibles e independientes. Ninguna de esas condiciones se satisface por decreto; todas requieren una infraestructura administrativa capaz de operarlas en cada punto del territorio. Un país puede tener un código penal impecable y carecer por completo de Estado de derecho en la mitad de sus municipios, sencillamente porque no hay quien reciba la denuncia, quien investigue o quien ejecute la sentencia. La legalidad, en este sentido, se parece menos a una proclamación que a una red de distribución, importa la capacidad

instalada en el extremo, no la potencia declarada en el origen.

El federalismo es una técnica de limitación del poder, no un obstáculo administrativo

El federalismo mexicano no se diseñó por conveniencia logística sino por desconfianza fundada hacia el poder concentrado. Su función primaria no es la eficiencia sino el control, esto es multiplicar los centros de decisión para que ninguno pueda actuar sin resistencia. Cuando el discurso oficial presenta la coordinación como un problema a resolver mediante la absorción de competencias, está proponiendo, sin decirlo, sustituir un principio de limitación por un principio de comodidad. Y conviene recordar el dato incómodo para quienes esgrimen la eficacia, la evidencia comparada acumulada desde los trabajos de Elinor Ostrom y Gordon Whitaker sobre políticas metropolitanas estadounidenses mostró que las corporaciones pequeñas, arraigadas en su comunidad, no eran sistemáticamente peores que las grandes agencias centralizadas y, en varios indicadores de respuesta y confianza ciudadana, resultaban los mejores. El tamaño no es la variable que predice el desempeño policial; lo son la selección, la formación, la supervisión civil y la estabilidad del financiamiento.

La subsidiariedad no es descentralización administrativa

El principio de subsidiariedad, formulado en la Carta Encíclica *Quadragesimo anno*, y recogido después en el cuerpo de la doctrina social cristiana, establece que la comunidad de orden superior no debe absorber las funciones que la de orden inferior puede cumplir, sino sostenerla y capacitarla para que las cumpla. La distinción es decisiva, la subsidiariedad no significa dejar solo al municipio, ni tampoco relevarlo de sus obligaciones, sino dotarlo de los medios para ejercerlas. Lo que México

Lo que México ha practicado durante los últimos seis años es la peor de las combinaciones posibles: se conservó la obligación constitucional del municipio en materia de seguridad pública –el artículo 115 sigue diciendo lo que siempre dijo– y se le retiraron simultáneamente los recursos, y la asistencia técnica y la prioridad presupuestal para cumplirla. A eso no se le llama federalismo; se le llama abandono con responsabilidad delegada

ha practicado durante los últimos seis años es la peor de las combinaciones posibles: se conservó la obligación constitucional del municipio en materia de seguridad pública –el artículo 115 sigue diciendo lo que siempre dijo– y se le retiraron simultáneamente los recursos, y la asistencia técnica y la prioridad presupuestal para cumplirla. A eso no se le llama federalismo; se le llama abandono con responsabilidad delegada.

La medida del deterioro

El Índice de Estado de Derecho 2025 del *World Justice Project* ubicó a México en el lugar 121 de 143 países y jurisdicciones, con una puntuación general de 0.40 en una escala de cero a uno, y en el sitio 28 de 32 en América Latina y el Caribe. El descenso fue de dos posiciones respecto de la medición anterior y de 2.8% en la puntuación, en un contexto en el que 68% de los países evaluados retrocedieron. Los subfactores dibujan con mayor precisión la naturaleza del deterioro: orden y seguridad en el lugar 132, ausencia de corrupción en el 134 y justicia penal en el 135. No se trata, entonces, de un problema difuso de calidad institucional, sino de una falla concentrada en la función más elemental del Estado, que es proteger e impartir justicia.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública de

2025, que documenta lo ocurrido en 2024, permite traducir esa posición internacional a experiencia cotidiana. Se estimaron 33.5 millones de delitos, con una tasa de 34,918 por cada cien mil habitantes –la más alta desde 2018–; 11.4 millones de hogares, 29% del total nacional, tuvieron al menos un integrante, víctima del delito. La cifra negra, es decir, la proporción de delitos que no se denunciaron o que, denunciados, no derivaron en carpeta de investigación, alcanzó 93.2%, por encima de los dos años previos. Y el dato terminal: solo 0.8% del total de delitos cometidos tuvo alguna resolución favorable para la víctima.

Conviene detenerse en lo que significa ese 0.8%. No mide la ineficacia de la Suprema Corte ni la composición del Consejo de la Judicatura. Mide el desempeño de las fiscalías estatales, de las policías investigadoras locales y, antes de todo eso, de la decisión del ciudadano de acudir o no acudir a denunciar. Ninguno de esos eslabones está en manos de la Federación. La reconstrucción del Estado de derecho que México necesita transita en instituciones locales o no ocurre en absoluto.

El desmantelamiento del último kilómetro

Si la seguridad pública es, por mandato del artículo 115 constitucional, una función a cargo del municipio –incluidas la prevención del delito y el tránsito–, la pregunta pertinente

es con qué medios se le dejó ejercerla. La respuesta está documentada en el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales 2025 del INEGI, y es devastadora.

En 2024, 516 municipios –uno de cada cinco– no contaban con una institución formalmente constituida encargada de la seguridad pública; 1,898 sí la tenían. En 23 municipios no existía fuerza de seguridad alguna, de modo que la vigilancia quedaba en manos de rondas vecinales integradas por campesinos, comerciantes o maestros que se turnan la guardia, en ocasiones sin armamento. El personal adscrito a instituciones municipales de seguridad pasó de 191,845 elementos en 2020 a 166,091 en 2024: una contracción de 13% en cuatro años, en el periodo de mayor violencia registrada. Solo 62.8% del personal cuenta con Certificado Único Policial a nivel nacional, con entidades muy por debajo de esa media. La tasa nacional se sitúa en torno a 1.3 elementos por cada mil habitantes, muy lejos de cualquier estándar internacional razonable.

Esta erosión no fue un accidente presupuestal, fue una secuencia. En 2016, el Subsidio a la Seguridad Pública Municipal fue reemplazado por el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad, con menor presupuesto, y desapareció el Subsidio para la Policía Acreditada sin sustituto. En 2021 se extinguió el propio FORTASEG, dejando a los municipios sin apoyos federales directos durante dos ejercicios completos. Hasta 2023 se creó el Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, que apenas representa una cuarta parte de los recursos del programa que sustituyó y que, a diferencia de sus antecesores, dispersa los apoyos entre los 2,478 municipios del país en lugar de concentrarlos donde se acumula la incidencia delictiva. México Evalúa calcula que, respecto de 2014, el financiamiento local de seguridad y prevención cayó 88%.

La proporción presupuestal de 2026 resume la jerarquía real de prioridades del Estado mexicano: 1,166 millones de pesos para el fondo destinado a fortalecer las instituciones locales de seguridad frente a 236,679 millones de pesos asignados a las Fuerzas Armadas. Por cada peso que la Federación destina a que un municipio pueda pagar, capacitar, certificar y equipar a sus policías, destina más de doscientos a la vía militar. Ninguna deficiencia de las corporaciones municipales puede evaluarse con seriedad al margen de esa asimetría. Cuando el gobernador de Michoacán señala que las policías municipales de su entidad carecen de estándares mínimos de certificación, describe con exactitud un resultado; omite que ese resultado fue producido por decisiones tomadas en los tres órdenes de gobierno, incluido el suyo, que canalizaron recursos, protagonismo y prioridad hacia la corporación estatal insignia mientras las municipales quedaban sin equipo, sin mando profesionalizado y sin más interlocutor territorial que quien sí tenía presencia; el crimen organizado.

La hacienda municipal cautiva

El desmantelamiento operativo descansa sobre un problema estructural más antiguo, la dependencia financiera. Más de 80 % de los recursos que ejercen estados y municipios proviene del gasto federalizado, proporción que se ha mantenido durante más de veinticinco años. La recaudación de impuestos a la propiedad –predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles– ronda 0.2% del producto interno bruto, una de las más bajas del mundo, muy por debajo de países latinoamericanos de ingreso comparable. El Instituto Mexicano para la Competitividad ha documentado que la sola modernización de la gestión catastral permitiría duplicar esa proporción, y que los municipios capitales podrían incrementar su recaudación predial en 45% con mejoras administrativas.

La dependencia no es solo un problema contable; es un problema de régimen. Un gobierno que no cobra a sus ciudadanos no rinde cuentas a sus ciudadanos; rinde cuentas a quien le transfiere. La literatura sobre construcción estatal es consistente en este punto —el vínculo fiscal entre gobernante y gobernado es la matriz histórica de la exigencia democrática—, y su corolario mexicano es inquietante: la hacienda municipal cautiva convierte al ayuntamiento en administrador de recursos ajenos, no en gobierno responsable ante su comunidad. Cuando además esas transferencias se distribuyen mediante fórmulas ajenas al esfuerzo recaudatorio o directamente por decisión discrecional del centro, el municipio queda estructuralmente incapacitado para sostener una política de seguridad de largo plazo, que exige justamente lo contrario, previsibilidad plurianual.

La honestidad intelectual obliga a reconocer el otro lado de la ecuación; la baja recaudación municipal no se explica únicamente por la centralización, obedece también a catástrofes desactualizados, tarifas congeladas por cálculo electoral, exenciones injustificadas, capacidad técnica limitada e irregularidad en la tenencia de la tierra —un problema que los propios gobiernos federal y estatales deben resolver antes de exigir estándares de la OCDE. Un municipio que no cobra el predial que puede cobrar no tiene autoridad moral para reclamar autonomía. Pero eso no invalida el argumento central, la solución a un municipio débil es un municipio capaz, no un municipio suprimido.

La justicia local bajo homologación

El tercer frente del deterioro es el judicial, y aquí la dimensión federal ha pasado prácticamente inadvertida en el debate público. La elección judicial del 1 de junio de 2025 —la primera de su tipo en el mundo a esta escala, con 2,681 cargos en disputa— registró una participación de 12.86% de la lista nominal, dentro

del rango de entre 12.57% y 13.32% estimado por el Instituto Nacional Electoral. Una judicatura que deriva su legitimidad del voto popular y obtiene el respaldo de apenas uno de cada ocho ciudadanos convocados queda en una posición paradójica, pierde la independencia que le daba el origen técnico sin ganar la legitimidad que prometía el origen electoral.

Lo relevante para este análisis, sin embargo, ocurrió después; la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión en mayo de 2026, avalada por 25 congresos estatales —con el voto en contra de Jalisco y Guanajuato— y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de junio de ese año, aplazó a 2028 la segunda etapa de la elección judicial, redujo el número de candidaturas por cargo, introdujo un examen de conocimientos y permitió la permanencia de magistrados electorales en funciones. Junto a esas modificaciones se incorporó una disposición de enorme calado federal, pues las entidades federativas deberán sujetarse estrictamente al modelo federal en procedimientos, duración de los cargos, comités de evaluación, paridad y mecanismos de selección, con un plazo de ciento ochenta días para armonizar su marco normativo. En la elección de 2028 se renovarán 424 magistraturas y 2,831 juzgadores en veinticinco entidades federativas.

El artículo 116 constitucional reconoce a los estados la facultad de organizar sus poderes judiciales conforme a su propia Constitución. La homologación estricta al molde federal no reforma esa facultad, más bien la vacía. Los poderes judiciales locales —que resuelven la abrumadora mayoría de los asuntos que afectan la vida de las personas: familia, arrendamiento, sucesiones, delitos del fuero común— quedan convertidos en réplicas administrativas de un diseño nacional cuya primera aplicación arrojó una participación de 12.86%. Se replica en treinta y dos entidades un experimento antes de haber evaluado su resultado.

Cuadro de indicadores

La Tabla siguiente sintetiza los indicadores discutidos, ordenados de la dimensión general a la capacidad instalada en el último kilómetro.

Tabla 1. Indicadores del Estado de derecho y de la capacidad institucional local en México

Dimensión	Indicador	Situación registrada
Adhesión general al Estado de derecho	Índice de Estado de Derecho (WJP, 2025)	0.40 de 1.00; lugar 121 de 143 países y 28 de 32 en América Latina y el Caribe
Justicia penal	Subfactor de justicia penal (WJP, 2025)	Lugar 135 de 143
Impunidad	Cifra negra (ENVIPE 2025, datos de 2024)	93.2% de los delitos no se denunciaron o no derivaron en carpeta de investigación
Eficacia de la denuncia	Delitos con resolución para la víctima (ENVIPE 2025)	0.8% del total de delitos cometidos
Cobertura policial municipal	Municipios sin institución formal de seguridad pública (CNGMD 2025, datos de 2024)	516 municipios, uno de cada cinco; 23 sin fuerza de seguridad alguna
Estado de fuerza local	Personal adscrito a instituciones municipales de seguridad (CNGMD 2025)	De 191,845 elementos en 2020 a 166,091 en 2024: caída de 13%
Profesionalización	Certificado Único Policial (CNGMD 2025)	62.8% del personal a nivel nacional
Financiamiento de la seguridad local	FOFISP frente al gasto en Fuerzas Armadas (PEF 2026)	1,166 millones de pesos contra 236 679 millones de pesos
Autonomía hacendaria	Recaudación de impuestos a la propiedad	Alrededor de 0.2% del PIB; el gasto federalizado supera 80% de los ingresos subnacionales
Legitimidad de la judicatura electa	Participación en la elección judicial del 1 de junio de 2025 (INE)	12.86% de la lista nominal

Fuente: elaboración propia con datos del World Justice Project (2025), INEGI (ENVIPE 2025 y CNGMD 2025), INE (2025), México Evalúa (2025), IMCO (2025) y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

El falso dilema: centralizar o abandonar

La propuesta de suprimir las policías municipales descansa sobre un dilema mal planteado. Se nos dice que, dado que las corporaciones locales están infiltradas y son incapaces, la única alternativa responsable es transferir la función a una fuerza nacional. El razonamiento tiene tres defectos verificables.

El primero es empírico. La centralización de la seguridad ya se ensayó y sus resultados están medidos. La Guardia Nacional se creó en 2019, se transfirió al control de la Secretaría de la Defensa Nacional y ha recibido, junto con las Fuerzas Armadas, un volumen de recursos sin precedente. En ese mismo periodo, la cifra negra regresó a los niveles de 2021, la impunidad aumentó en delitos de alto impacto como el secuestro y la extorsión, y el país descendió en el índice internacional que mide adhesión al Estado de derecho. Quien propone profundizar la centralización tiene la carga de explicar por qué produciría ahora los resultados que no produjo en seis años.

La Guardia Nacional se creó en 2019, se transfirió al control de la Secretaría de la Defensa Nacional y ha recibido, junto con las Fuerzas Armadas, un volumen de recursos sin precedente. En ese mismo periodo, la cifra negra regresó a los niveles de 2021, la impunidad aumentó en delitos de alto impacto como el secuestro y la extorsión, y el país descendió en el índice internacional que mide adhesión al Estado de derecho

El segundo es lógico. Si el criterio para suprimir un cuerpo policial es su vulnerabilidad a la infiltración criminal, el criterio no distingue por orden de gobierno, hay corporaciones estatales y federales documentadamente infiltradas, y el propio caso michoacano involucra mandos designados desde los ámbitos estatal y federal. La infiltración no es un atributo del municipio; es un síntoma de la ausencia de controles de confianza efectivos, carrera profesional, salarios dignos y supervisión civil. Suprimir el municipio no elimina la vulnerabilidad, solo la traslada a una estructura más grande, más lejana y difícil de auditar desde la comunidad afectada.

El tercero es institucional. Una policía nacional que sustituya a 1,898 corporaciones municipales tendría que desplegarse en un territorio de 2,478 municipios con realidades incomparables entre sí, con mandos designados a cientos de kilómetros de distancia y sin el conocimiento local que constituye el principal activo de la policía preventiva. Ese es exactamente el modelo que ya opera en las zonas donde la violencia se ha vuelto endémica, y su desempeño es la mejor refutación de la propuesta.

Existe, además, una consideración que trasciende el cálculo de eficacia. Suprimir la función de seguridad del municipio implica

retirar al gobierno más cercano al ciudadano la última competencia sustantiva que le queda. Un ayuntamiento sin policía y sin hacienda propia no es un gobierno; es una ventanilla de trámites. Y una república cuyo orden de gobierno más cercano ha sido vaciado de contenido no es una federación, es un centralismo con calendario electoral.

Agenda de reconstrucción desde el último kilómetro

Reconocer la gravedad del diagnóstico obliga a proponer algo más que la defensa nominal del artículo 115. La reconstrucción del Estado de derecho desde la base exige seis líneas de acción concretas.

1. Restituir un fondo federal etiquetado y focalizado para la policía municipal

El diseño del FOFISP es defectuoso en su núcleo, pues dispersa recursos escasos entre la totalidad de los municipios en lugar de concentrarlos donde se acumula la incidencia delictiva, como hacían el SUBSEMUN y el FORTASEG. Se requiere un fondo etiquetado, con reglas de operación plurianuales –no anuales, porque ninguna carrera policial se construye en doce meses–, focalizado por incidencia y densidad poblacional, condicionado a metas verificables de certificación y control de

confianza, y auditable por la Auditoría Superior de la Federación. Su monto debe guardar una proporción defendible con el gasto militar, no la actual relación de uno a doscientos.

2. Servicio profesional de carrera policial con piso nacional exigible

El Certificado Único Policial, las evaluaciones de control de confianza y la profesionalización dejaron de ser instrumentos y se convirtieron en estadísticas. Un servicio de carrera real exige salarios mínimos homologados por región, seguridad social efectiva, régimen pensionario, escalafón por mérito, protección jurídica y un mecanismo federal de asistencia técnica para los municipios sin capacidad instalada. La nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, vigente desde julio de 2025, obliga a los municipios a profesionalizar a su policía conforme a los estándares del Secretariado Ejecutivo y a impulsar su creación donde no exista; esa obligación es correcta. Pero una obligación sin financiamiento correlativo no es una política pública, solo es una transferencia de culpa.

3. Fortalecimiento hacendario y modernización catastral

La autonomía municipal es indefendible sin ingresos propios. La agenda incluye modernización catastral con apoyo técnico federal y estatal, actualización de valores conforme a criterios técnicos y no electorales, eliminación de exenciones injustificadas, digitalización de tesorerías y regularización de la tenencia de la tierra. En paralelo, la revisión de la Ley de Coordinación Fiscal debe incorporar incentivos efectivos al esfuerzo recaudatorio local, de modo que recaudar deje de ser políticamente costoso y fiscalmente irrelevante.

4. Justicia cívica y policía de proximidad

El 93.2% de cifra negra no se combate desde una fiscalía federal, se combate en el mostrador.

Los juzgados cívicos, la mediación comunitaria, las unidades de atención temprana y la policía de proximidad son los instrumentos que convierten un conflicto vecinal en una falta administrativa resuelta y no en una carpeta que nunca se abrirá. La justicia cívica es, además, el terreno donde el municipio conserva competencia plena y donde una inversión modesta produce resultados verificables en el corto plazo.

5. Otra vía, asociacionismo intermunicipal en lugar de mando único impuesto

El propio artículo 115 constitucional prevé que los municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos, se coordinen y asocien para la más eficaz prestación de los servicios que les corresponden. Esa vía –policías metropolitanas por convenio, centros de mando compartidos, academias regionales de formación, sistemas de emergencia intermunicipales– permite alcanzar escalas operativas eficientes sin destruir la titularidad democrática de la función. La diferencia con el mando único impuesto no es semántica, en el convenio, el ayuntamiento conserva la capacidad de retirarse y de exigir cuentas; en la absorción, la pierde para siempre.

6. Contrapesos locales y defensa del artículo 116

La reconstrucción institucional exige, finalmente, robustecer lo que la homologación amenaza; órganos internos de control municipales con autonomía técnica, transparencia proactiva en materia de seguridad y contrataciones, consejos ciudadanos con facultades reales de supervisión policial y una defensa jurídica seria de la facultad de las entidades federativas para organizar sus poderes judiciales conforme a su propia Constitución. La uniformidad no es una virtud institucional; es la coartada habitual de quien no quiere ser contradicho.

La comunidad que se gobierna

Acción Nacional no llegó al municipalismo por conveniencia electoral. Llegó por antropología. La Proyección de Principios de Doctrina reconoce en el municipio no una circunscripción administrativa sino una comunidad natural, anterior al Estado y con fines propios, donde la persona ejerce por primera vez la corresponsabilidad política sin mediaciones. Efraín González Luna sostenía que la persona sólo se realiza en comunidad y que el orden político justo se edifica de abajo hacia arriba, respetando la vitalidad de los cuerpos intermedios; Manuel Gómez Morin entendía la reconstrucción nacional como la suma paciente de instituciones concretas, no como el resultado de un decreto salvador. Tocqueville lo había formulado con brevedad insuperable: los municipios son a la libertad lo que las escuelas primarias a la ciencia, porque la ponen al alcance del pueblo y le enseñan a servirse de ella.

Lo que está en juego en la propuesta de reformar el artículo 115 no es, por tanto, una cuestión de ingeniería policial. Es la pregunta sobre si la comunidad concreta –el barrio, la colonia, el pueblo– tiene derecho a gobernarse en aquello que le concierne inmediatamente, o si esa capacidad debe ser confiscada por incompetencia demostrada. Y aquí la subsidiariedad ofrece la respuesta que el pragmatismo centralizador no puede ofrecer: cuando la comunidad menor falla, la mayor no la sustituye, la sostiene. Sostener significa financiar, capacitar, supervisar y exigir; sustituir significa desaparecer al que falló y quedarse con su función. Lo primero reconstruye instituciones; lo segundo sólo redistribuye el fracaso hacia un nivel donde será menos visible.

México no reconstruirá su Estado de derecho eligiendo mejor a sus ministros ni multiplicando sus fuerzas federales. Lo reconstruirá cuando el ciudadano de un municipio de diez mil habitantes pueda denunciar

un delito con la expectativa razonable de que alguien lo investigue; cuando el policía que patrulla su calle tenga certificación, salario digno, pensión y un mando que responda ante un ayuntamiento electo; cuando la hacienda municipal dependa más de lo que su comunidad aporta que de lo que el centro concede. El último kilómetro no es el eslabón débil de la cadena, es el único tramo donde el Estado de derecho existe realmente o no existe en absoluto. Todo lo demás –los índices, las reformas, los organigramas– es la descripción de lo que ocurre en ese kilómetro. **B**

Referencias

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025, 16 de julio). Publica DOF decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. NotiLegis. <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/publica-dof-decreto-por-el-que-se-expide-la-ley-general-sistema-nacional-de-seguridad-publica>
- Centro de Investigación Económica y Presupuestaria. (s. f.). Impuesto predial y sobre la adquisición de inmuebles: hacia el fortalecimiento de ingresos y reducción de desigualdades. CIEP. <https://ciep.mx/impuesto-predial-y-sobre-la-adquisicion-de-inmuebles-hacia-el-fortalecimiento-de-ingresos-y-reduccion-de-desigualdades/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Artículos 21, 115 y 116 (reformados). Diario Oficial de la Federación.
- Fuller, L. L. (1964). "The morality of law". *Yale University Press*.
- González Luna, E. (1991). *Obras completas*. Partido Acción Nacional.
- Instituto Mexicano para la Competitividad. (2025). "El impuesto predial está desaprovechado en México". IMCO.

El 93.2% de cifra negra no se combate desde una fiscalía federal, se combate en el mostrador. Los juzgados cívicos, la mediación comunitaria, las unidades de atención temprana y la policía de proximidad son los instrumentos que convierten un conflicto vecinal en una falta administrativa resuelta y no en una carpeta que nunca se abrirá

- <https://imco.org.mx/el-impuesto-predial-esta-desaprovechado-en-mexico/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025a). Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2025. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2025/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025b). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025 (Comunicado de prensa 127/25). INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ENVIPE/ENVIPE_25.pdf
- México Evalúa. (2025, octubre). Seguridad sin prioridad: el retroceso del financiamiento local para 2026. México Evalúa. <https://mexicoevalua.org/seguridad-sin-prioridad-el-retroceso-del-financiamiento-local-para-2026/>
- Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad. (2025). Aumenta la cifra negra: 33.1 millones de delitos en la impunidad. MCCI. <https://contralacorrupcion.mx/aumenta-la-cifra-negra-33-1-millones-de-delitos-en-la-impunidad/>
- O'Donnell, G. (1993). *On the state, democratization and some conceptual problems: A Latin American view with glances at some postcommunist countries*. World Development, 21(8), 1355-1369.
- Ostrom, E., Parks, R. B., & Whitaker, G. P. (1978). *Patterns of metropolitan policing*. Ballinger.
- Ostrom, E., & Whitaker, G. (1973). "Does local community control of police make a difference? Some preliminary findings". *American Journal of Political Science*, 17(1), 48-76.
- Partido Acción Nacional. (2002). *Proyección de Principios de Doctrina*. PAN.
- Pío XI. (1931). *Quadragesimo anno* (Carta encíclica). Librería Editrice Vaticana.
- Pontificio Consejo Justicia y Paz. (2004). *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*. Librería Editrice Vaticana.
- Raz, J. (1979). "The authority of law: Essays on law and morality". *Clarendon Press*.
- Tocqueville, A. de. (1835/2018). *La democracia en América*. Fondo de Cultura Económica.
- World Justice Project. (2025). WJP Rule of Law Index 2025: Mexico. World Justice Project. <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/2025/Mexico>

Para tomar en cuenta:



1. El Estado de derecho se juega en el “último kilómetro”. La legalidad no depende únicamente de las instituciones federales, sino de que en cada comunidad existan policías, juzgados cívicos, fiscalías y autoridades capaces de hacer cumplir la ley.



2. La propuesta de eliminar las policías municipales parte de un diagnóstico real, pero plantea una solución equivocada. La infiltración del crimen organizado en corporaciones locales existe, pero desaparecerlas no resuelve las causas que las debilitaron.



3. El federalismo es un mecanismo para limitar la concentración del poder. Su finalidad no es únicamente administrativa, sino generar distintos centros de decisión y contrapesos frente al poder central.



4. La subsidiariedad significa fortalecer al municipio, no abandonarlo ni sustituirlo. Cuando un gobierno local carece de capacidades, los órdenes superiores deben financiarlo, capacitarlo y supervisarlos, en lugar de quitarle sus funciones.



5. El Estado de derecho mexicano presenta un deterioro grave. El texto destaca que México

ocupó el lugar 121 de 143 países en el Índice de Estado de Derecho 2025, con resultados particularmente negativos en orden y seguridad, corrupción y justicia penal.



6. La impunidad demuestra que el problema está principalmente en el ámbito local. La ENVIPE 2025 registró una cifra negra de 93.2% y apenas 0.8% de los delitos tuvo una resolución favorable para la víctima, lo que evidencia las fallas en policías, fiscalías y sistemas locales de justicia.



7. Las policías municipales han sufrido un proceso de debilitamiento institucional y financiero. En 2024, 516 municipios no tenían una institución formal de seguridad pública; el personal municipal disminuyó 13% entre 2020 y 2024, y sólo 62.8% contaba con Certificado Único Policial.



8. Centralizar la seguridad no garantiza mejores resultados. El texto sostiene que la centralización ya fue ensayada y no ha solucionado la impunidad ni el deterioro del Estado de derecho. Además, la infiltración criminal no es exclusiva de los municipios: también puede presentarse en corporaciones estatales y federales.

¿Protección a los derechos de las audiencias? ¿O un paso más al totalitarismo?

Jonathan Chávez Nava

*A través de la manipulación, las élites dominadoras intentan conformar
progresivamente las masas a sus objetivos.*

Noam Chomsky

En días pasados, específicamente el 24 de julio, la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, controlada directamente por la presidenta de la República, Claudia Sheinbaum, tuvo a bien publicar un documento que viene a trastocar aún más la libertad de expresión en nuestro país. Se trata de los llamados Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias.

Esta propuesta de la Presidencia de la República será sometida a una supuesta consulta pública del 27 de julio al 21 de agosto, obviamente con resultados previsibles. Es sabido que, cada vez que los gobiernos de Morena someten algún tema de importancia al escrutinio público, lo hacen únicamente para legitimar sus imposiciones, sin tomar realmente en cuenta la opinión de expertos, especialistas en la materia ni de la ciudadanía en general.

En este artículo me daré a la tarea de explicar por qué considero que esta nueva imposición de la presidenta de la República representa un paso más hacia el totalitarismo en nuestro país, lo que constituiría un grave retroceso para nuestro Estado democrático.

Esta supuesta pretensión del gobierno de proteger los derechos de las audiencias no es reciente ni constituye un tema nuevo. Desde hace más de diez años, este asunto se viene cocinando desde ciertos sectores políticos que han intentado establecer normas para los medios de comunicación, con el objetivo de ejercer control sobre lo que publican y lo que dejan de publicar.

Corría el año 2013 cuando el entonces presidente Enrique Peña Nieto, a través de la Cámara de Diputados, impulsó la Reforma en Materia de Telecomunicaciones, que elevó a rango constitucional diversas disposiciones

en la materia y modificó el artículo sexto. Con esta reforma se estableció que la radiodifusión es un servicio público de interés general, lo que en su momento fue considerado un paradigma muy importante, ya que los ciudadanos pasaban de ser simples consumidores de información a sujetos de derechos, con acceso a información verdadera y plural, cuya garantía correspondía al Estado.

Pero esta reforma constitucional necesitaba una ley secundaria que la reglamentara. Por ello, en 2014 se promulgó la legislación secundaria, denominada Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el objetivo de desarrollar los derechos de las audiencias. En su artículo 256 se establecieron las obligaciones básicas que las estaciones de radio y televisión debían cumplir.

Entre las obligaciones mencionadas destacaba la necesidad de diferenciar claramente la información considerada como noticia de la simple opinión del comunicador en turno, así como dejar claro cuándo una información correspondía a publicidad pagada y cuándo se trataba de contenido editorial del medio. Además, se creó la figura del Defensor de la Audiencia y se estableció que los medios estaban obligados a generar Códigos de Ética aplicables a sus actividades comunicativas.

Sin embargo, al intentar poner en práctica estas obligaciones, los medios de comunicación se dieron cuenta de que las reglas mencionadas afectaban seriamente la libertad de expresión y que, técnicamente, era imposible ponerlas en práctica. Por ello, en 2017, el Congreso de la Unión modificó algunas disposiciones con el propósito de eliminar sanciones y, sobre todo, permitir a los medios de comunicación decidir cómo aplicar sus propios criterios éticos, sin la intervención del Estado, como ocurre en los sistemas democráticos de todo el mundo.

Pero lo anterior no gustó a algunos legisladores y defensores de los derechos

humanos, quienes no estuvieron de acuerdo con darles carta abierta a los medios de comunicación y pugnaron por establecer un equilibrio en la materia. Por ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dejó sin efectos las modificaciones realizadas, al considerar que representaban un retroceso en los derechos ya adquiridos por las audiencias.

Es así como llegamos al año 2025, cuando el Congreso promulgó la nueva legislación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, mediante la cual se reforzó la protección de estos derechos. Sin embargo, el Gobierno Federal pretende aprovechar un vacío dejado por los legisladores que, en los hechos, abre la posibilidad de que el oficialismo censure a los medios de comunicación y vulnere precisamente los derechos que dice querer proteger.

Todo estriba en que no existe un reglamento que establezca los procedimientos para imponer las sanciones derivadas de los incumplimientos, ni una reglamentación que determine cuáles son las conductas específicas susceptibles de ser sancionadas. Es precisamente este vacío el que el gobierno pretende aprovechar para intervenir directamente y ejercer un mayor control sobre los medios de comunicación.

Para los oficialistas, la propuesta enviada por la Presidencia de la República da poder al ciudadano para evitar que sea malinformado. Nos dicen que, con estas medidas, la comunicación se democratizará, que las noticias falsas dejarán de existir y que los medios ya no podrán mentir cada vez que se les ocurra. Para ello, los lineamientos propuestos obligarían a los medios a no difundir datos falsos o carentes de contexto, ni a presentar acontecimientos históricos del pasado como si fueran actuales.

Además, supuestamente obligará a los medios a diferenciar claramente entre una noticia concreta y real, una opinión del conductor en turno y una comunicación de carácter

Regular no puede significar controlar, ni proteger a las audiencias puede convertirse en el pretexto para intervenir en la libertad editorial de los medios. Cualquier reforma en esta materia debe partir de una premisa fundamental: el gobierno no puede convertirse en juez de la verdad ni decidir qué pueden decir, publicar u opinar los medios de comunicación

comercial, es decir, pagada por algún ente. Para ello, deberán utilizar avisos auditivos o visuales suficientemente claros que no den lugar a duda alguna.

De igual forma, se pretende que las personas puedan ejercer de manera más eficaz y eficiente el derecho de réplica, en caso de que algún ciudadano se considere agraviado por la publicación de información falsa, inexacta o sacada de contexto en su contra. Además, se exige el uso obligatorio de subtítulos, doblaje o Lengua de Señas Mexicana en los programas considerados de alta audiencia. Por último, se pretende que cada medio cuente con un código de ética y con un defensor de las audiencias que actúe con total imparcialidad.

Sin embargo, lo que parece urgente de aplicar en nuestro país y pareciera estar colmado de buenas intenciones es, en realidad, una trampa de grandes proporciones. Se trata de un paso más del oficialismo para apoderarse y controlar lo que publican los medios de comunicación, en claro detrimento de lo que hoy, y cada vez menos, podemos llamar libertad de expresión, elemento fundamental de toda democracia.

No, los reclamos no provienen únicamente de los medios de comunicación afectados, ni de sus conductores, analistas o trabajadores, mucho menos de los partidos políticos. Quienes, luego de analizar la propuesta, han advertido sobre sus serias implicaciones

son asociaciones de medios consideradas independientes, periodistas y comunicadores, así como organizaciones civiles de la talla de Artículo 19, que se han manifestado en contra de lo que consideran una medida regresiva.

Uno de los grandes temores respecto de estos lineamientos es que los medios de comunicación tendrán la obligación de acreditar que la información que presenten sea “veraz” y de separar clara y radicalmente la información de la opinión. Esto, además de ser técnicamente complicado, podría generar que sea el propio gobierno quien termine decidiendo qué es una opinión y qué no lo es, qué es noticia y qué no, e incluso qué es verdad y qué no.

Este proceso podría provocar que los medios de comunicación se autocensuren con el propósito de evitar engorrosos procedimientos derivados de alguna queja en su contra o la imposición de posibles multas. Ante este escenario, podrían optar por evitar determinados temas políticos o investigaciones sensibles, con el riesgo de que actos de corrupción o conductas al margen de la ley dejen de ser expuestos públicamente y, con ello, de ser sometidos al escrutinio de los ciudadanos.

La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones es controlada directamente por el gobierno y carece de la autonomía que caracterizó a los organismos reguladores en sexenios anteriores. Luego de que durante el gobierno de López Obrador desaparecieran diversos

organismos autónomos, el oficialismo asumió el control de las instituciones creadas para sustituirlos. Este es el caso de la Comisión, cuyos integrantes son propuestos por la presidenta de la República y sometidos a la aprobación de un Senado en el que el oficialismo cuenta con una mayoría que le permite imponer perfiles afines al gobierno y a su proyecto político.

Por lo anterior, queda claro que esta Comisión carece de uno de los principios fundamentales que debería caracterizar a un órgano colegiado legítimo: la autonomía. Sin ella, el gobierno podría tener la última palabra sobre a quién sancionar y a quién no, con el riesgo de convertir a la Comisión en un instrumento de control al servicio de la narrativa oficial.

Como ocurre con muchas de las propuestas de los gobiernos totalitarios, estos lineamientos están marcados por la ambigüedad y por un amplio margen de discrecionalidad jurídica, ya que no contienen definiciones precisas ni parámetros legales claros que permitan determinar, por ejemplo, qué debe entenderse por “información falsa” o “información descontextualizada”. Con ello, se abre la posibilidad de que el oficialismo termine imponiendo su propia verdad y decidiendo qué información puede considerarse falsa.

Una de las exigencias que más preocupa es aquella que obligaría a los medios de comunicación a señalar, mediante avisos audiovisuales claros y explícitos, cuándo termina una determinada noticia y cuándo comienza una opinión relacionada con ella. Por un lado, esta medida representa una intervención excesiva del Estado en la libertad editorial de los medios; por otro, pareciera que el oficialismo considera que los ciudadanos no tienen la capacidad de distinguir entre información y opinión, ni el criterio suficiente para discernir sobre los contenidos que quieren ver o escuchar.

Por si esto fuera poco, existe una clara contradicción entre lo que el gobierno pretende imponer a los demás y lo que él mismo hace. Un ejemplo son las llamadas mañaneras, espacios

de comunicación presidencial que, desde el sexenio pasado, han sido utilizados para atacar y descalificar a quienes piensan distinto del oficialismo. Desde esta tribuna de alcance nacional se señala y exhibe a quienes no coinciden con la ideología presidencial, colocándolos en una evidente situación de desventaja frente al poder del Estado y sin las mismas posibilidades de responder a los señalamientos de los que son objeto.

Además de servir para atacar a quienes piensan distinto, este espacio se ha convertido en una tribuna donde pseudo comunicadores se dan un festín descalificando y atacando a determinadas personas, ya sean políticos, empresarios o ciudadanos, sin que los señalados cuenten con las mismas condiciones para defenderse o responder. Con ello, este ejercicio se asemeja cada día más a un pasquín que a un espacio institucional destinado a informar y comunicar de manera seria.

Aunado a lo anterior, en ese espacio se ha difundido información falsa o carente de contexto, e incluso se han utilizado noticias o fragmentos de programas antiguos sin aclarar que no corresponden a hechos actuales ni contextualizar adecuadamente su contenido. Es decir, muchas de las prácticas que estos lineamientos pretenden combatir en los medios de comunicación ocurren también en el principal espacio de comunicación de la Presidencia de la República.

No cabe duda de que uno de los principales temores de Morena es el periodismo libre, autónomo e independiente: comunicadores que, desde sus comunidades, se dedican a informar sobre lo que ocurre en sus territorios y mantienen informada a la ciudadanía. Son estos profesionales quienes más incomodan al oficialismo y, desafortunadamente, los nuevos lineamientos también podrían afectarlos. Así, además de enfrentar los embates del crimen organizado, tendrían que hacer frente a las presiones y sanciones que pudieran provenir del propio gobierno.

Este no es el camino que un gobierno democrático debe emprender para solucionar el grave problema de comunicación que tenemos en nuestro país. El oficialismo ya ejerce una importante influencia sobre diversos medios de comunicación, desde digitales e impresos hasta aquellos de alcance masivo, mediante la asignación de cuantiosos contratos de publicidad oficial. Diversos medios han recibido importantes cantidades de recursos públicos por este concepto, lo que permite cuestionar su independencia frente al poder. Más preocupante aún resulta que la propia presidenta haya reconocido públicamente la facultad de su gobierno para decidir a qué medios asignar publicidad oficial y a cuáles no.

Ejemplos sobran, pero para muestra basta el botón que representa *El Herald de México*, al publicar encuestas en las que, según sus propios ejercicios y sin una metodología científica suficientemente clara, la popularidad de la presidenta se mantiene siempre por encima de 70%.

Esto ha generado que medios de todo tipo, incluidos los llamados influencers y diversos medios digitales, difundan una narrativa según la cual en el país todo marcha bien. Sin embargo, detrás de esa visión complaciente existe también el incentivo de obtener una tajada del enorme pastel de recursos públicos destinados a comunicación y publicidad oficial. Así, lo que comentan, publican o sugieren termina reproduciendo, en muchos casos, la misma narrativa promovida desde las oficinas de comunicación de la Presidencia de la República.

Desafortunadamente, y con un claro cinismo de su parte, la presidenta ha declarado que cualquiera puede ejercer su derecho de réplica en las mañaneras. Lo que no aclara es que se trata de un espacio cerrado, cuyo acceso controla la propia Presidencia y en el que se decide quién entra y quién no. Frente a una oposición que no ha tenido la fuerza ni los elementos necesarios para contener esta deriva autoritaria, serán los medios independientes

y los periodistas de a pie quienes tengan la enorme responsabilidad de hacer frente a este grave retroceso en la vida política y social del país.

En conclusión, en tiempos de extrema violencia contra los comunicadores independientes, cuando cada vez son más los periodistas asesinados a lo largo y ancho del país y el partido oficial ejerce un amplio control sobre organismos que alguna vez fueron autónomos, garantizar la libertad de expresión debería ser una prioridad para el Estado. México necesita reglas que protejan los derechos de las audiencias, pero construidas con la participación de la ciudadanía, la sociedad civil, académicos independientes y especialistas ajenos a intereses políticos o económicos. Regular no puede significar controlar, ni proteger a las audiencias puede convertirse en el pretexto para intervenir en la libertad editorial de los medios. Cualquier reforma en esta materia debe partir de una premisa fundamental: el gobierno no puede convertirse en juez de la verdad ni decidir qué pueden decir, publicar u opinar los medios de comunicación.

Si en realidad se pretende defender los derechos de las audiencias, no será a través de medidas e imposiciones autoritarias. Lo básico y primordial debe ser que los ciudadanos estén informados y que, con ello, puedan ser críticos de lo que sucede en su entorno, condición indispensable para hablar de una democracia con un buen estado de salud. Pero también se requiere que, en estos tiempos en los que las redes sociales, los medios de comunicación masiva e incluso los expertos en Inteligencia Artificial, sin importar si son afines al gobierno o críticos del mismo, generan y difunden cantidades excesivas de información y desinformación, seamos capaces de construir un ecosistema de comunicación sano, autónomo, independiente, honorable y digno para todos. Sólo así podremos evitar que nuestro país siga avanzando hacia el totalitarismo. **B**

Para tomar en cuenta:



1. La regulación de los derechos de las audiencias tiene antecedentes desde 2013. La reforma constitucional en telecomunicaciones reconoció a las audiencias como sujetos de derechos y fue desarrollada posteriormente mediante la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014.



2. La regulación original buscó diferenciar información, opinión y publicidad. Entre sus disposiciones se encontraban la separación entre noticias y opiniones, la identificación de contenidos comerciales, los códigos de ética y la figura del Defensor de la Audiencia.



3. El principal cuestionamiento actual radica en la falta de reglas claras para sancionar. El texto advierte sobre la ausencia de procedimientos y definiciones suficientemente precisas respecto de conductas como difundir “información falsa” o “información descontextualizada”, lo que, a juicio del autor, abre espacios para la discrecionalidad.



4. Existe el riesgo de que el gobierno termine determinando qué es verdadero y qué es falso. Una de las preocupaciones centrales es que una autoridad vinculada al gobierno pueda interpretar conceptos como “veracidad”, “opinión” o “contexto”, convirtiéndose de facto en árbitro de los contenidos difundidos por los medios.



5. Las sanciones y procedimientos podrían provocar autocensura. El artículo sostiene que, ante el temor de enfrentar quejas, procedimientos administrativos o multas, algunos medios podrían evitar investigaciones sensibles o determinados temas políticos, reduciendo así el escrutinio público sobre el poder.



6. La falta de autonomía de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones agrava el problema. El autor cuestiona que los integrantes del organismo sean propuestos por la Presidencia y aprobados por una mayoría oficialista en el Senado, pues considera que esto puede comprometer su independencia al momento de interpretar y aplicar los lineamientos.



7. Se denuncia una contradicción entre las reglas exigidas a los medios y la comunicación gubernamental. El texto utiliza las mañaneras como ejemplo para sostener que el propio gobierno difunde opiniones, señalamientos y contenidos que, según el autor, podrían incurrir en algunas de las prácticas que los lineamientos pretenden combatir.



8. La publicidad oficial es señalada como otro posible mecanismo de influencia sobre los medios. El artículo cuestiona la asignación de recursos públicos a determinados medios y plantea que la combinación de incentivos económicos y regulación puede favorecer un ecosistema comunicacional más dependiente de la narrativa gubernamental.

Génesis y ocaso del ser mexicano: De la ilustración institucional a la parálisis de la razón y el asedio a la familia

Francisco Epifanio Martínez Manríquez

Canto del linaje y la ceniza

*Se forjó en el bronce de una vieja escuela, donde el verbo era escudo y el maestro,
faro; una patria inmensa que izó su vela buscando en la letra un destino claro.
Cantamos un himno de espiga y de tierra, y el civismo unió la voz de la plaza. Mas la
sombra oculta nos trajo la guerra, y un poder de sombras quebrantó la raza.
Se apagó el farol en la calle ausente, el hermano es hoy un rostro de hielo. El mercado
ciego compró a nuestra gente, y el falso fetiche nubló nuestro cielo.
Asediado llora el hogar en su encierro, sin abuelos, prisionero en la inmediatez;
mientras la razón, oxidada en su hierro, olvida el milagro de su lucidez.
Pero bajo el polvo respira el linaje, la memoria aguarda, intacta y profunda. Despierta
la mente, retoma el coraje: que en la mesa de casa, el alma se funda.*

Francisco Epifanio Martínez Manríquez

El espejo roto de nuestra identidad

Todos los días caminamos por calles que han olvidado su historia. Miramos a nuestros vecinos con la cautela de quien observa a un extraño, educamos a nuestros hijos en la prisa de la supervivencia y, en el silencio de nuestros propios hogares, a veces nos asalta una pregunta inevitable: ¿En qué momento se nos escurrió el país de las manos?

Lo que estamos a punto de explorar no es una simple retrospectiva histórica; es

una autopsia a la conciencia nacional. Es un viaje crudo, profundo y urgente hacia las entrañas de lo que alguna vez fuimos. Un recorrido por aquella sociedad que se atrevió a soñar con el rigor del pensamiento libre, que fue moldeada por la pasión incansable de sus maestros rurales, que se sostenía en el respeto inquebrantable a las leyes del civismo, y que encontraba en su fe y en su solidaridad comunitaria un escudo invencible ante cualquier tragedia.

Si alguna vez se ha sentido que a nuestra sociedad le arrebataron el alma, este análisis busca desenterrar las raíces de nuestra fractura actual. No para lamentarnos entre las ruinas del presente, sino para recordar y exigir como se forja, con verdadero rigor y valentía, el espíritu de una nación.

El Estado, la letra y el espíritu: del positivismo porfiriano a la redención vasconcelista

La génesis de la mentalidad mexicana contemporánea no puede entenderse sin observar la profunda fractura intelectual con la que despuntó el siglo XX. Con la consolidación del Porfiriato, la élite gobernante adoptó el Positivismo como religión de Estado. Bajo la influencia de los “Científicos”, la metafísica fue desterrada de la visión gubernamental para instaurar un dogma indiscutible: el progreso material (Zea, 1968). La educación, tutelada por mentes brillantes como Justo Sierra, adquirió una teleología estrictamente pragmática orientada a forjar ciudadanos útiles para la administración y la modernización, convirtiendo a la razón en un instrumento de dominación estatal (Sierra, 1948).

Sin embargo, esta arquitectura intelectual albergaba un elitismo atroz. El estallido de 1910 destruyó el escaparate del positivismo, dejando frente a sí el grito ahogado de una masa humana que exigía existir en la narrativa nacional (Paz, 1950). Es en este escenario donde emerge José Vasconcelos. Si el Porfiriato buscó civilizar a través del pragmatismo, Vasconcelos emprendió una tarea opuesta: redimir al mexicano a través del espíritu y la filosofía. Formuló una nueva cosmogonía, La Raza Cósmica, planteando que el mestizo era la síntesis suprema de la humanidad (Vasconcelos, 1925). A través de las Misiones Culturales, la edición masiva de los clásicos universales y el muralismo, la educación despertó almas, otorgando al mexicano un lugar

protagónico en la historia del espíritu humano (Fell, 1989).

Lucha de clases, civismo y el despertar magisterial (1930 - 1960)

La década de los treinta exigió un viraje radical hacia la supervivencia material. Con Lázaro Cárdenas, la reforma al artículo 3º constitucional instauró la educación socialista para crear una consciencia colectiva orientada al trabajo y la equidad (Córdova, 1974). El maestro rural se convirtió en un líder agrario y promotor sindical, lo que generó tensiones con el arraigado conservadurismo de la familia tradicional mexicana (Guevara Niebla, 1985).

Al transitar hacia los años cuarenta y cincuenta, el Estado buscó orden y estabilidad institucional. El civismo se consolidó como la materia angular en la educación secundaria, infundiendo respeto por la Constitución y los Símbolos Patrios (Vázquez, 1970). A la par, textos como el *Manual de urbanidad y buenas maneras* estructuraron una ética de convivencia vecinal que funcionaba como red de seguridad y solidaridad social (Carreño, 1853).

Irónicamente, el sistema que educó a las juventudes en los ideales revolucionarios engendró a sus críticos. Jóvenes que ingresaban al magisterio a temprana edad, formados en el rigor de las normales y los internados populares, chocaron contra un Estado corporativista. En 1958, el Movimiento Revolucionario del Magisterio, liderado por Othón Salazar, tomó las calles exigiendo libertad política y democratización sindical (Peláez, 1990). A la par, la doctrina sembrada mediante himnos socialistas en las escuelas rurales radicalizó a maestros como Genaro Vázquez y Lucio Cabañas, quienes, ante la represión estatal, transitaron del pizarrón a la lucha armada en la sierra de Guerrero, marcando el fin de la inocencia educativa en México (Padilla, 2022).

*Todos los días caminamos por calles que han olvidado su historia.
Miramos a nuestros vecinos con la cautela de quien observa a un extraño,
educamos a nuestros hijos en la prisa de la supervivencia y, en el silencio
de nuestros propios hogares, a veces nos asalta una pregunta inevitable:
¿En qué momento se nos escurrió el país de las manos?*

El doble oscurantismo: político y espiritual

A medida que el Estado postrevolucionario se consolidaba, las instituciones experimentaron un progresivo vaciamiento ético. La sociedad fue víctima de un doble oscurantismo: uno político, dictado por la degradación masónica, y uno espiritual, marcado por el colapso de la cristiandad y el auge del fetiche.

Para comprender la influencia política moderna, es imperativo rastrear su cisma fundacional. En el México independiente, la masonería fue el campo de batalla de las ideas entre el Rito Escocés y el Rito de York. En respuesta a la injerencia extranjera, en 1825 se fundó el Rito Nacional Mexicano para defender la soberanía y sentar las bases del Estado laico mediante la filosofía (Mateos, 1884; Vázquez Semadeni, 2009). Sin embargo, en el siglo XX, la masonería se despojó de su rigor académico para convertirse en un apéndice del poder gubernamental. La secrecía dejó de proteger el librepensamiento y sirvió para encubrir pactos de impunidad y adoctrinamiento (Guerra, 1985).

De forma paralela, la religiosidad del pueblo sufrió una fractura devastadora. Durante los años sesenta y setenta, movimientos como la Teología de la Liberación intentaron promover una opción por los pobres ante la represión estatal, pero fueron marginados

por las cúpulas eclesiales aliadas al poder (Blancarte, 1992). Huérfano de un Estado ético y de una Iglesia formadora, el mexicano experimentó un colapso metafísico. La fe degeneró en sectarismos y en el culto a figuras extremas; la sociedad, desesperada, buscó ídolos transaccionales para comprar favores inmediatos, cayendo en la total incertidumbre ontológica (Giménez, 1978).

La fractura de la modernidad y la parálisis de la razón (1970 - Siglo XXI)

La recta final del milenio representó el colapso sangriento y moral del pacto social. El Estado se convirtió en el principal verdugo de la disidencia. La matanza estudiantil en Tlatelolco (1968) y el Jueves de Corpus (1971) clausuraron las vías democráticas (Cazés, 1993). Esta violencia de Estado se extendió a obreros y campesinos, como en la masacre de los copreros en Acapulco (1967), y se institucionalizó en la “Guerra Sucia”, aniquilando a líderes sociales y desplazando familias enteras (López y Rivas, 2004).

A la par del terror, el país sufrió un desmantelamiento económico. Las devaluaciones recurrentes, la traumática expropiación de la banca en 1982 y el espejismo de quitarle tres ceros al peso en los noventa, pulverizaron el patrimonio (Gilly, 1989; Escalante

Gonzalbo, 2015). Esta fractura destruyó la solidaridad barrial, devorada por la necesidad imperiosa de supervivencia material y el individualismo competitivo (Bartra, 1987).

Para consolidar este modelo, se orquestó una destrucción de los valores formativos. El anhelo de libertad fue manipulado hacia un libertinaje enajenante, generando millones de familias desamparadas y madres solteras absorbidas por la exigencia laboral. En el siglo XXI, este vacío se llenó importando doctrinas de consumo rápido, como el pensamiento woke, que polarizan a la sociedad y desvían la atención de la verdadera opresión estructural (Zermeño, 1996). El sistema educativo, despojado del humanismo, se transformó en una fábrica de mano de obra sumisa (Aboites, 2012). Hemos llegado a la parálisis de la razón: masas hiperconectadas pero analfabetas ontológicas, donde la decadencia y la pobreza son administradas por el poder como un negocio clientelar.

Conclusión: la familia en la encrucijada y el llamado a la reconstrucción

Todas las crisis sistémicas descritas convergen con una fuerza destructiva sobre la estructura familiar. La brutal exigencia de supervivencia ha roto el puente intergeneracional, despojando a abuelos y padres del tiempo para transmitir la memoria histórica (Bauman, 2000; Han, 2019). Sin civismo, filosofía ni un marco espiritual, el hogar queda desarmado, inmerso en el desorden y la cultura del descarte (Arendt, 1958; Sartori, 1997).

Sin embargo, el espíritu humano es irreductible. La reconstrucción del tejido nacional exige un cambio de paradigma cimentado en la realización humana y la activación de una mente reflexiva conductual. Es vital devolverle su lugar a la certidumbre espiritual y valorar los acontecimientos extraordinarios de la fe, que dignifican nuestra existencia. Para confirmar este compromiso, proponemos el siguiente decálogo rector:

1. La dignidad innegociable: Defender el valor absoluto de la vida desde su concepción.
2. El hogar como primera escuela: Reivindicar a la familia como epicentro ético y afectivo.
3. El rigor de la mente: Fomentar una mente reflexiva frente al adoctrinamiento.
4. La custodia de la memoria: Transmitir el linaje y las raíces (Ricoeur, 2000).
5. El imperio del civismo: Restaurar el respeto inquebrantable a las leyes de convivencia.
6. La espiritualidad trascendente: Reconocer la fe palpable, alejándose del pensamiento mágico.
7. La educación humanista: Exigir un sistema que forme ciudadanos pensantes, no engranajes dóciles (Mounier, 1936).
8. La solidaridad vecinal: Reconstruir el tejido comunitario mediante la subsidiaridad (Maritain, 1947).
9. La ética del trabajo: Dignificar el esfuerzo humano, rechazando la pobreza como modelo de negocio político.
10. El deber de permanencia: Actuar con la responsabilidad de heredar una civilización justa (Frankl, 1946).

No podemos combatir la mediocridad y la violencia del presente con las mismas herramientas utilitarias que las crearon. El rescate de México no vendrá únicamente de la economía, sino de la trinchera más sagrada: la mente y el hogar. Es imperativo despertar de esta parálisis de la razón, recuperar el rigor del pensamiento, restaurar la profundidad de nuestra espiritualidad y volver a colocar a la familia como la primera y más grande escuela de la dignidad humana. **B**

Referencias

- Aboites, H. (2012). *La medida de una nación: Los primeros años de la evaluación en México*. Itaca.
- Arendt, H. (1958). *La condición humana*. Paidós.
- Bartra, R. (1987). *La jaula de la melancolía: Identidad y metamorfosis del mexicano*. Grijalbo.
- Bauman, Z. (2000). *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica.
- Blancarte, R. (1992). *Historia de la Iglesia Católica en México 1929-1982*. Fondo de Cultura Económica.
- Carreño, M. A. (1853). *Manual de urbanidad y buenas maneras para uso de la juventud de ambos sexos*. Imprenta de J. M. Lara.
- Cazés, D. (1993). *Crónica 1968*. Plaza y Valdés.
- Córdova, A. (1974). *La política de masas del cardenismo*. Ediciones Era.
- Escalante Gonzalbo, F. (2015). *Historia mínima del neoliberalismo*. El Colegio de México.
- Fell, C. (1989). *José Vasconcelos: los años del águila (1920-1924)*. UNAM.
- Frankl, V. E. (1946). *El hombre en busca de sentido*. Herder.
- Gilly, A. (1989). *Nuestra caída en la modernidad*. Joan Boldó i Climent.
- Giménez, G. (1978). *Cultura popular y religión en el Anáhuac*. Centro de Estudios Ecuménicos.
- Guerra, F.-X. (1985). *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*. Fondo de Cultura Económica.
- Guevara Niebla, G. (1985). *La educación socialista en México (1934-1945)*. Ediciones El Caballito.
- Han, B.-C. (2019). *La desaparición de los rituales*. Herder Editorial.
- López y Rivas, G. (2004). *El Estado de contrainsurgencia en México*. Plaza y Valdés.
- Maritain, J. (1947). *La persona y el bien común*. Club de Lectores.
- Mateos, J. M. (1884). *Historia de la Masonería en México: desde 1806 hasta 1884*. La Tolerancia.
- Mounier, E. (1936). *Manifiesto al servicio del personalismo*. Taurus.
- Padilla, T. (2022). *Lecciones inesperadas de la revolución: Una historia de las normales rurales*. La Cifra Editorial.
- Paz, O. (1950). *El laberinto de la soledad*. Fondo de Cultura Económica.
- Peláez, G. (1990). *Historia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)*. Ediciones de Cultura Popular.
- Ricoeur, P. (2000). *La memoria, la historia, el olvido*. Fondo de Cultura Económica.
- Sartori, G. (1997). *Homo videns: La sociedad teledirigida*. Taurus.
- Sierra, J. (1948). *Evolución política del pueblo mexicano*. Fondo de Cultura Económica.
- Vasconcelos, J. (1925). *La raza cósmica: Misión de la raza iberoamericana*. Agencia Mundial de Librería.
- Vázquez, J. Z. (1970). *Nacionalismo y educación en México*. El Colegio de México.
- Vázquez Semadeni, M. E. (2009). *La formación de una cultura política republicana: El debate público sobre la masonería (México, 1821-1830)*. UNAM.
- Zea, L. (1968). *El positivismo en México: Nacimiento, apogeo y decadencia*. Fondo de Cultura Económica.
- Zermeño, S. (1996). *La sociedad derrotada: El desorden mexicano del fin de siglo*. Siglo XXI Editores.

Para tomar en cuenta:

1.



El texto plantea una profunda crisis de la identidad y de la conciencia nacional mexicana. México ha experimentado una pérdida progresiva de referentes históricos, comunitarios, cívicos y espirituales que anteriormente contribuían a cohesionar a la sociedad.

2.



La educación ha sido determinante en la construcción del “ser mexicano”. Desde el positivismo del Porfiriato hasta el proyecto educativo de José Vasconcelos, la enseñanza fue utilizada para construir distintos modelos de ciudadanía: primero orientados al progreso material y posteriormente a una concepción humanista, cultural y espiritual de la nación.

3.



El civismo y la convivencia comunitaria fueron elementos centrales de cohesión social. Durante buena parte del siglo XX, la enseñanza del respeto a la Constitución, los símbolos patrios y las normas de convivencia contribuyó, según el autor, a formar ciudadanos y fortalecer las redes de solidaridad entre familias y comunidades.

4.



México habría experimentado un “doble oscurantismo”: político y espiritual. El texto atribuye esta transformación, por un lado, al vaciamiento ético de determinadas instituciones políticas y, por otro, a una crisis de los referentes religiosos y espirituales que anteriormente proporcionaban certidumbre y cohesión social.

5.



La violencia política contribuyó a romper el pacto entre sociedad y Estado. Episodios como Tlatelolco, el Jueves de Corpus, la masacre de los copreros y la Guerra Sucia son presentados como momentos que clausuraron espacios de participación, profundizaron la desconfianza hacia las instituciones y dañaron el tejido social.

6.



Las crisis económicas y la transformación del modelo social profundizaron el individualismo. Las devaluaciones, la expropiación bancaria, las transformaciones económicas y la creciente necesidad de supervivencia material son señaladas como factores que debilitaron la solidaridad comunitaria y modificaron las relaciones familiares.

7.



“Parálisis de la razón” en la sociedad contemporánea. La hiperconectividad, el debilitamiento del humanismo educativo, el consumismo y distintas corrientes ideológicas han favorecido una sociedad con abundante información, pero con menor capacidad para la reflexión crítica y la comprensión profunda de su realidad.

8.



La familia aparece como la institución más afectada y, al mismo tiempo, como el principal espacio para la reconstrucción. La pérdida del vínculo intergeneracional, la falta de tiempo, el debilitamiento de la transmisión de la memoria y la erosión de referentes cívicos y espirituales habrían reducido la capacidad formativa del hogar.

La desigualdad educativa: una realidad que se vive desde las aulas

Martha Paula Ulloa Leclair

Hablar de desigualdad educativa es hablar de una de las mayores barreras para el desarrollo social de un país. Como docente, no la conozco únicamente a través de estadísticas o informes; la observo todos los días en los rostros, las historias y las oportunidades de mis alumnos. También la experimento desde mi propia profesión, al enfrentar condiciones laborales y contextos que muchas veces limitan el alcance del trabajo educativo.

Durante décadas, la educación ha ocupado un lugar central en el discurso público de México. Es cierto que hoy más niñas, niños y adolescentes tienen acceso a la escuela que en generaciones anteriores. Sin embargo, asistir a un plantel no significa recibir una educación en igualdad de condiciones. La desigualdad comienza mucho antes de cruzar la puerta del salón de clases: nace en el contexto familiar, en las condiciones económicas, en el lugar donde se vive y en las oportunidades que ofrece el entorno.

En nuestro país persiste una marcada diferencia entre la educación pública y la privada. Para muchas familias, inscribir a sus hijos en una escuela privada representa la posibilidad de ofrecerles mayores oportunidades de desarrollo. Estas instituciones suelen contar con mejores instalaciones, acceso a tecnología, actividades extracurriculares, atención psicopedagógica, enseñanza de idiomas y programas de acompañamiento para las familias desde los primeros años de escolaridad. Todo ello constituye una ventaja que influye en el desarrollo integral de los estudiantes.

No obstante, sería un error afirmar que la educación pública carece de calidad. Existen escuelas que, pese a sus limitaciones materiales, alcanzan e incluso superan los resultados de algunas instituciones privadas, sostenidas en buena medida por el compromiso de sus comunidades educativas. Sin embargo, estas experiencias no pueden ocultar una

Hablar de desigualdad educativa es hablar de una de las mayores barreras para el desarrollo social de un país. Como docente, no la conozco únicamente a través de estadísticas o informes; la observo todos los días en los rostros, las historias y las oportunidades de mis alumnos

realidad más amplia: mientras algunas escuelas concentran una alta demanda, otras enfrentan carencias de infraestructura, recursos materiales y personal especializado que condicionan las posibilidades de aprendizaje.

Es en este punto donde resulta necesario desplazar la mirada del alumno hacia las condiciones en las que ocurre la enseñanza. ¿Qué puede hacer un docente frente a las desigualdades que atraviesan la vida de sus estudiantes? La pregunta parece sencilla, pero la respuesta dista de serlo. Hay maestros que recorren largas distancias para llegar a sus centros de trabajo, que destinan parte de sus ingresos a materiales que deberían estar disponibles en las escuelas y que, además de enseñar, terminan asumiendo funciones que corresponden a otros profesionales. En muchas aulas, el docente no solo enseña: escucha, orienta, contiene, gestiona, media y, en ocasiones, intenta suplir con voluntad aquello que el sistema no alcanza a proporcionar.

El problema aparece cuando esa capacidad de respuesta individual comienza a confundirse con la responsabilidad institucional. La vocación puede sostener una escuela durante un tiempo, pero no puede convertirse en

el mecanismo mediante el cual un sistema educativo compensa de manera permanente sus propias carencias.

No puede existir igualdad educativa mientras persista la desigualdad en las condiciones para enseñar.

Esta afirmación obliga también a mirar hacia quienes integran el magisterio. La desigualdad no desaparece al cruzar la puerta del aula; también atraviesa las trayectorias profesionales de los docentes. Las nuevas generaciones llegan a las escuelas con una formación distinta, con nuevas herramientas y con expectativas de desarrollo profesional, pero se incorporan a un sistema en el que la experiencia acumulada continúa teniendo un peso importante en las posibilidades de crecimiento.

No se trata de desconocer el valor de quienes han dedicado décadas a la enseñanza. La experiencia constituye una de las mayores riquezas de cualquier profesión. El desafío consiste, más bien, en construir mecanismos capaces de reconocerla sin convertir la antigüedad en el principal criterio para determinar las oportunidades futuras. La formación académica, la actualización, la innovación pedagógica, la investigación y la capacidad de generar transformaciones en las comunidades escolares también deberían formar parte de aquello que una sociedad decide reconocer en sus docentes.

Porque cuando una maestra o un maestro preparado encuentra límites para desarrollar su trayectoria profesional, no solo se afecta una historia laboral individual. También se desaprovecha el conocimiento, la creatividad y la capacidad de transformación que podrían incorporarse al sistema educativo.

La desigualdad educativa, entonces, no puede explicarse únicamente a partir de las condiciones económicas de los estudiantes. También debe observarse desde las circunstancias en las que enseñan quienes tienen la responsabilidad de garantizar su derecho

a aprender. Mientras sigamos colocando sobre los hombros del docente la solución de problemas cuyo origen es social, económico e institucional, corremos el riesgo de confundir el compromiso profesional con la capacidad de resolver aquello que corresponde al sistema.

México es un país profundamente diverso y, al mismo tiempo, marcado por grandes contrastes sociales. Para las familias que viven en condiciones de pobreza, la educación representa una de las principales posibilidades de movilidad social. Sin embargo, permanecer en la escuela también supone costos que pueden resultar difíciles de asumir: transporte, uniformes, materiales, alimentación y, en algunos casos, gastos asociados a actividades complementarias. Cuando los ingresos familiares apenas permiten cubrir las necesidades esenciales, continuar estudiando puede convertirse en un desafío cotidiano.

La desigualdad educativa adquiere así una dimensión que trasciende las aulas. Para algunos estudiantes, la necesidad de incorporarse tempranamente al trabajo y contribuir a la economía familiar termina imponiéndose sobre la posibilidad de continuar sus estudios. Detrás de cada trayectoria escolar interrumpida no existe únicamente una cifra: existe una historia, una expectativa de futuro y un potencial que quizá no encuentre las condiciones necesarias para desarrollarse.

Por ello, reducir la desigualdad educativa exige mucho más que ampliar la cobertura escolar. No basta con garantizar que niñas, niños y jóvenes tengan un lugar en una escuela; es necesario crear las condiciones para que puedan permanecer en ella, aprender y desarrollar plenamente sus capacidades. Esto implica contar con infraestructura digna, materiales suficientes, acceso a tecnologías, atención especializada y docentes acompañados en su labor. También significa reconocer que las desigualdades que llegan al aula

*Cuando una maestra o un maestro
preparado encuentra límites para
desarrollar su trayectoria profesional,
no solo se afecta una historia laboral
individual. También se desaprovecha
el conocimiento, la creatividad y la
capacidad de transformación que
podrían incorporarse al sistema
educativo*

no se originan en ella y que, por lo tanto, la escuela no puede resolverlas por sí sola.

La educación puede abrir caminos, ampliar horizontes y modificar trayectorias de vida, pero no puede hacerlo de manera aislada. Requiere de políticas sociales que atiendan las condiciones económicas de las familias, de comunidades que participen en la formación de sus niños y jóvenes y de instituciones capaces de asumir la responsabilidad que les corresponde.

Mientras estas condiciones no cambien, la educación continuará siendo una paradoja: la mayor esperanza de transformación social y, al mismo tiempo, uno de los espacios donde las desigualdades existentes se hacen más visibles.

Desde las aulas, los docentes seguiremos intentando abrir caminos. Pero la equidad educativa no puede depender de la capacidad de una maestra o de un maestro para hacer más con menos. Será posible cuando garantizar el derecho a aprender deje de ser una tarea individual y se convierta en una responsabilidad colectiva: de las familias, de las comunidades, de las instituciones y, fundamentalmente, del Estado. **B**

Para tomar en cuenta:



1. La desigualdad educativa es una de las principales barreras para el desarrollo social. No se manifiesta únicamente en estadísticas, sino en las oportunidades reales de los estudiantes y en las condiciones en las que los docentes desarrollan su trabajo.



2. Tener acceso a la escuela no garantiza igualdad educativa. Aunque actualmente más niñas, niños y adolescentes asisten a clases, las diferencias comienzan desde el contexto familiar, la situación económica, el lugar de residencia y las oportunidades disponibles en el entorno.



3. Los docentes asumen responsabilidades que rebasan su función educativa. Además de enseñar, muchos maestros escuchan, orientan, contienen, gestionan y median, e incluso utilizan recursos propios para compensar las deficiencias materiales y profesionales de sus escuelas.



4. La vocación docente no puede sustituir permanentemente la responsabilidad del sistema educativo. El compromiso individual de maestras y maestros puede ayudar a enfrentar determinadas carencias, pero no debe convertirse en el mecanismo mediante el cual las instituciones compensen sus deficiencias estructurales.

5. La desigualdad también existe dentro del propio magisterio. Las



oportunidades de crecimiento profesional no deberían depender principalmente de la antigüedad; también deben reconocerse la preparación académica, actualización, innovación pedagógica, investigación y capacidad de transformar las comunidades escolares.



6. La pobreza condiciona la permanencia de los estudiantes en las escuelas. Transporte, uniformes, materiales, alimentación y otros gastos educativos pueden representar una carga difícil de asumir para las familias con menores ingresos, a pesar de que la educación constituye una de sus principales posibilidades de movilidad social.



7. La necesidad de trabajar puede interrumpir las trayectorias educativas. Algunos estudiantes se ven obligados a incorporarse tempranamente al mercado laboral para contribuir a la economía familiar, perdiendo oportunidades de formación y desarrollo que podrían modificar sus perspectivas de futuro.



8. Reducir la desigualdad educativa requiere mucho más que ampliar la cobertura escolar. Es necesario garantizar permanencia y aprendizaje mediante infraestructura digna, materiales suficientes, tecnología, atención especializada y acompañamiento a los docentes, junto con políticas sociales que atiendan las desigualdades económicas que llegan hasta las aulas.

La judicialización de los MASC: entre su reconocimiento legal y la pérdida de su naturaleza original

Rodrigo Moreno González

*Los MASC encuentran su esencia cuando la ley protege el diálogo
sin apoderarse de la voluntad de las personas*

Introducción

Los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC) representan una forma distinta de comprender la justicia. Su punto de partida no es la decisión impuesta por una autoridad, sino la capacidad de las personas para participar directamente en la gestión de sus diferencias. La negociación, la mediación y la conciliación se construyeron alrededor del diálogo, la voluntariedad, la flexibilidad, la confidencialidad y la búsqueda de soluciones capaces de responder a los intereses y necesidades reales de quienes enfrentan un conflicto.

En México, el reconocimiento constitucional y legislativo de los MASC constituye un avance importante. Su incorporación al artículo 17 de la Constitución permitió superar la idea

de que el acceso a la justicia se agota en la posibilidad de acudir ante un tribunal. Posteriormente, la expedición de leyes nacionales, generales y locales amplió su presencia en las materias penal, familiar, civil, mercantil, laboral y administrativa. Este proceso ha contribuido a brindar certeza jurídica, profesionalizar a los especialistas y dotar de eficacia a los convenios.

Sin embargo, ese avance contiene una paradoja. Mientras más se regulan los MASC para fortalecerlos, mayor es el riesgo de someterlos a la estructura, el lenguaje y las formalidades del sistema jurisdiccional del que originalmente pretendían diferenciarse. La institucionalización puede transformarse en judicialización cuando el procedimiento alternativo comienza a reproducir la rigidez,

el tecnicismo, la burocracia y la lógica adversarial de los tribunales. Así, bajo la denominación de mediación o conciliación, pueden surgir procedimientos que conservan poco de su esencia autocompositiva.

La reflexión que se propone no rechaza la regulación ni desconoce la necesidad del control de legalidad. Su propósito es examinar la tensión entre dos exigencias igualmente relevantes: otorgar seguridad jurídica a los acuerdos y preservar la identidad de los MASC. El verdadero desafío consiste en regular sin asfixiar, controlar sin sustituir la voluntad de las partes e institucionalizar sin convertir el diálogo en una modalidad abreviada del juicio.

La naturaleza de los MASC

La naturaleza de los MASC es esencialmente autocompositiva. En ellos, la solución pertenece a las partes y no al especialista. Esta última no juzga, no determina quién tiene la razón, no impone una consecuencia y no sustituye la voluntad de quienes participan. Su función consiste en facilitar la comunicación, equilibrar la interacción y ayudar a identificar intereses, necesidades y opciones de solución. Incluso cuando la conciliación admite una intervención más propositiva, el acuerdo conserva su carácter voluntario.

Esta diferencia separa a los MASC de la jurisdicción. En el proceso judicial, una tercera persona investida de autoridad aplica el derecho y emite una decisión obligatoria. En la mediación, las partes conservan el control tanto del procedimiento como del resultado. La justicia jurisdiccional se pregunta principalmente qué ocurrió y qué consecuencia jurídica corresponde; la mediación también puede preguntarse qué necesitan las personas, cómo preservar una relación, cómo reparar el daño y qué condiciones impedirían que el conflicto se repita.

La alternatividad no debe entenderse como inferioridad. Los MASC no son una

justicia menor, sino una manifestación diversa del derecho de acceso a la justicia. Tampoco deben reducirse a instrumentos de descongestión judicial. Si su valor se mide únicamente por el número de expedientes que evitan llegar a sentencia, se pierde su dimensión humana y democrática. Su aportación más profunda consiste en devolver a las personas capacidad de decisión y responsabilidad sobre sus propios conflictos.

Sus principios revelan esa identidad. La voluntariedad protege la libertad de participar y de permanecer en el procedimiento; la autonomía permite construir acuerdos ajustados a las circunstancias concretas; la imparcialidad y la neutralidad resguardan la confianza; la confidencialidad favorece una comunicación franca; la flexibilidad permite adaptar el proceso; y la buena fe exige una participación honesta. Estos principios no son adornos legislativos: constituyen condiciones sin las cuales el mecanismo deja de ser genuinamente alternativo.

La incorporación de los MASC al orden jurídico mexicano

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. Esta previsión elevó los MASC al ámbito del acceso a la justicia y obligó al legislador a desarrollar las condiciones para su aplicación. La reforma constitucional de 2017 también facultó al Congreso de la Unión, mediante el artículo 73, fracción XXIX-A, para expedir una ley general que estableciera sus principios y bases, con excepción de la materia penal.

El desarrollo legislativo ha sido progresivo. En materia penal, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, publicada en 2014, reguló la mediación, la conciliación y la junta restaurativa. En otras materias, las entidades federativas construyeron sistemas diversos, generalmente vinculados

Los MASC no son una justicia menor, sino una manifestación diversa del derecho de acceso a la justicia. Tampoco deben reducirse a instrumentos de descongestión judicial. Si su valor se mide únicamente por el número de expedientes que evitan llegar a sentencia, se pierde su dimensión humana y democrática. Su aportación más profunda consiste en devolver a las personas capacidad de decisión y responsabilidad sobre sus propios conflictos

con los poderes judiciales y sus centros de justicia alternativa. Esta pluralidad favoreció experiencias valiosas, pero también produjo diferencias en requisitos, certificaciones, eficacia de convenios y modelos institucionales.

La Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, publicada el 26 de enero de 2024, buscó establecer bases comunes, principios generales y una distribución de competencias. La ley reconoce mecanismos como la negociación, la negociación colaborativa, la mediación, la conciliación y el arbitraje; regula la capacitación y certificación de las personas facilitadoras; prevé centros públicos y privados; establece registros y desarrolla reglas para distintas materias, incluida la justicia administrativa.

Esta legislación representa un avance porque reconoce los MASC como componente del derecho de acceso a la justicia y fortalece su profesionalización. También intenta garantizar que los convenios respeten la legalidad, los derechos de terceros y el orden público. En materia administrativa, incorpora principios específicos de eficiencia, neutralidad, transparencia, justicia abierta y voluntariedad, y permite la intervención de centros públicos vinculados con los tribunales de justicia administrativa.

No obstante, la misma arquitectura que otorga certeza puede aproximar excesivamente los MASC al modelo judicial. La

dependencia orgánica de numerosos centros respecto de los poderes judiciales, la homologación de requisitos, la certificación formal, los registros, la revisión de convenios y la atribución de efectos de cosa juzgada muestran una creciente juridificación. Ninguno de estos elementos es negativo por sí mismo; el problema aparece cuando dejan de servir al diálogo y el procedimiento comienza a servir a la formalidad.

La judicialización y la pérdida del sentido original

La judicialización de los MASC no significa únicamente que se desarrollen dentro de edificios judiciales. Se produce cuando la cultura del litigio invade su diseño y su práctica. Esto ocurre cuando las partes son tratadas como demandante y demandada; cuando las sesiones se concentran en probar hechos y distribuir culpas; cuando las personas abogadas sustituyen la voz de sus representados; cuando la persona facilitadora dirige el encuentro como una audiencia; o cuando el éxito se identifica con la firma rápida de un convenio jurídicamente estandarizado.

La primera consecuencia es el debilitamiento de la autonomía. Si las opciones están predeterminadas por formatos institucionales o por criterios rígidos de aprobación, las partes dejan de construir la solución y solamente eligen entre respuestas diseñadas

por el sistema. La creatividad, que constituye una de las mayores fortalezas de la mediación, queda subordinada a la posibilidad de traducir cada compromiso al lenguaje procesal tradicional.

La segunda consecuencia es la reproducción de la lógica adversarial. La mediación pierde sentido cuando se utiliza como escenario para anticipar el litigio, medir la fuerza probatoria de cada parte o presionar una transacción. El diálogo deja entonces de orientarse a la comprensión del conflicto y se convierte en una negociación posicional dominada por amenazas sobre lo que podría ocurrir ante el juez. Aunque cualquier acuerdo debe considerar el marco jurídico, el derecho no puede convertirse en el único lenguaje disponible.

La tercera consecuencia es la burocratización. Solicitudes complejas, plazos rígidos, múltiples filtros, citaciones solemnes, expedientes voluminosos y controles duplicados pueden desalentar la participación. Un mecanismo creado para acercar la justicia corre el riesgo de exigir a las personas el mismo conocimiento técnico, tiempo y recursos que un proceso judicial. La flexibilidad termina reducida a una declaración normativa sin expresión práctica.

La Ley Nacional de Ejecución Penal permite observar con claridad esta tensión. Sus artículos 200 a 206 incorporan la justicia restaurativa durante la ejecución de las sanciones penales. Dichos artículos la conciben como un proceso en el que la víctima u ofendido, la persona sentenciada y, en su caso, la comunidad afectada participa activamente, en ejercicio de su autonomía, para atender las cuestiones derivadas del delito. Su objeto no se limita a obtener un acuerdo: busca identificar necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, favorecer la reintegración de la víctima y de la persona sentenciada, y contribuir a la recomposición del tejido social, es así como se confirma esta naturaleza al establecer los principios de voluntariedad,

flexibilidad, responsabilidad, confidencialidad, neutralidad, honestidad y reintegración.

El diseño legal también incorpora controles. El proceso es procedente para todos los delitos a partir de la sentencia condenatoria; el tribunal debe informar a las partes y, si ambas lo aceptan, canalizar la solicitud. El artículo 203 dispone que el juez de ejecución lo considere como parte complementaria del plan de actividades. El artículo 204 prevé programas individuales o sesiones conjuntas, con etapas de preparación y encuentro, aceptación de responsabilidad de la persona sentenciada, consentimiento pleno e informado de la víctima y verificación de condiciones de seguridad y ausencia de revictimización.

Precisamente por ello, resulta discutible que limite su aplicación a partir de la emisión de una sentencia condenatoria. La justicia restaurativa también debería poder desarrollarse antes de la sentencia, incluso desde las etapas iniciales del procedimiento penal, cuando las circunstancias del caso lo permitan. Una intervención temprana puede escuchar oportunamente a la víctima, detener la escalada del conflicto, impulsar el reconocimiento del daño, favorecer su reparación y construir compromisos de no repetición antes de que la confrontación procesal vuelva más rígidas las posiciones. Esto no significa sustituir la investigación, impedir el juzgamiento ni negociar impunidad. Tampoco debe interpretarse como una renuncia a la presunción de inocencia. Su procedencia requeriría reglas diferenciadas, consentimiento libre e informado, evaluación especializada de riesgos, ausencia de coacción, protección frente a la revictimización y claridad sobre los efectos procesales de las manifestaciones realizadas durante el encuentro.

La posibilidad de aplicar procesos restaurativos antes de la sentencia permitiría, además, superar la visión que los reduce a una herramienta de reinserción penitenciaria. La restauración no comienza cuando el

Estado termina de juzgar, sino cuando las personas afectadas están en condiciones de comprender el daño, asumir responsabilidades y participar en su reparación. Por ello, el momento procesal no debería determinar por sí solo la posibilidad del encuentro. El criterio central tendría que ser su viabilidad ética, jurídica y humana, bajo controles que protejan a la víctima y garanticen que la participación de la persona imputada no sea utilizada indebidamente como confesión o prueba de culpabilidad.

Estas disposiciones contienen salvaguardas indispensables, pero también muestran cómo la justicia restaurativa puede quedar absorbida por la estructura de ejecución penal. La canalización del órgano jurisdiccional, su incorporación al plan de actividades, la intervención institucional y la certificación no deben transformar la participación voluntaria en una expectativa de conducta penitenciaria ni convertir el encuentro en un medio para acreditar reinserción. Si la persona sentenciada participa buscando un beneficio o si la víctima percibe presión institucional, la autonomía se debilita. El juez debe garantizar derechos y legalidad, pero no dirigir el contenido restaurativo ni valorar el perdón, la reconciliación o el acuerdo como resultados obligatorios. La restauración no puede convertirse en una audiencia de ejecución con otro nombre: su legitimidad depende de que la preparación, el encuentro y los compromisos permanezcan en manos de las personas participantes.

También existe el riesgo de confundir profesionalización con ritualismo. La certificación de las personas facilitadoras, en los términos definidos por la ley, es necesaria para garantizar competencias y responsabilidad ética; sin embargo, la calidad no depende exclusivamente del cumplimiento de horas, registros o renovaciones administrativas. Facilitar requiere habilidades de escucha, comunicación, manejo emocional, análisis

del conflicto y construcción de confianza. El sistema privilegia el expediente sobre el encuentro humano, puede producir operadores formalmente certificados, pero culturalmente vinculados con el litigio.

La fuerza jurídica del convenio genera otra tensión. Es necesario que el acuerdo pueda exigirse y que sus efectos sean claros; sin embargo, otorgarle de manera inmediata la calidad de cosa juzgada puede desviar la finalidad de los MASC. En lugar de privilegiar la construcción de un acuerdo legítimo, equilibrado y sostenible, el procedimiento puede concentrarse únicamente en cumplir las formalidades necesarias para su validación. Así, el convenio corre el riesgo de dejar de ser una solución construida libremente por las partes para convertirse en una especie de sentencia privada.

La armonización legislativa y la reproducción del modelo general

La Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de 2024 tuvo como propósito establecer bases, principios y competencias comunes para todo el país. Sus artículos transitorios concedieron a las legislaturas estatales un plazo de un año para actualizar sus ordenamientos y determinaron que, ante la falta de adecuación, la ley general sería aplicable directamente. Asimismo, la legislación faculta al Consejo Nacional para expedir los lineamientos generales y a los poderes judiciales federal y estatales para certificar a las personas facilitadoras, supervisar los centros y emitir sus lineamientos de operación.

No obstante, la armonización no debe confundirse con uniformidad absoluta. La naturaleza de una ley general exige que las entidades federativas respeten las bases nacionales, pero también les permite desarrollar una legislación propia, acorde con sus necesidades sociales, institucionales y culturales. La deficiencia legislativa aparece

El juez debe garantizar derechos y legalidad, pero no dirigir el contenido restaurativo ni valorar el perdón, la reconciliación o el acuerdo como resultados obligatorios. La restauración no puede convertirse en una audiencia de ejecución con otro nombre: su legitimidad depende de que la preparación, el encuentro y los compromisos permanezcan en manos de las personas participantes

cuando los congresos estatales se limitan a reproducir casi textualmente la ley general, sin realizar un verdadero ejercicio de adaptación normativa.

Esta práctica vacía de contenido la facultad legislativa local y desaprovecha la posibilidad de construir modelos innovadores. En lugar de atender las características particulares de cada entidad, se replica la misma estructura institucional, los mismos procedimientos y requisitos de certificación. El resultado es una aparente armonización que, en realidad, homogeneiza los MASC y fortalece su dependencia respecto de los poderes judiciales.

Armonizar significa compartir principios y garantías mínimas, no copiar disposiciones. Las legislaciones estatales deberían complementar la ley general, reconocer sus contextos comunitarios y desarrollar procedimientos flexibles que preserven la naturaleza auto-compositiva de los MASC. De lo contrario, la reproducción normativa también contribuye a su judicialización: cambia el nombre de las leyes, pero conserva un modelo único, centralizado y alejado de las necesidades concretas de cada comunidad.

Recuperar la identidad de los MASC

Preservar la naturaleza de los MASC exige, en primer término, reconocer que no son

una etapa menor del proceso judicial ni un simple requisito de procedibilidad. Deben contar con espacios, tiempos y lenguajes propios. La información inicial tendría que explicar claramente que la persona facilitadora no decide, que las partes pueden retirarse y que el objetivo no consiste en declarar vencedores y vencidos.

En segundo lugar, la formación debe superar el aprendizaje de la ley y de los formatos. Las personas facilitadoras necesitan preparación interdisciplinaria en teoría del conflicto, comunicación, negociación, emociones, derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad y prácticas restaurativas. También las personas juzgadoras, abogadas y servidoras públicas requieren una transformación cultural para comprender que acompañar un acuerdo no equivale a perder autoridad.

En tercer lugar, la evaluación institucional no debe limitarse al número de convenios. Debe considerar la satisfacción de las partes, el cumplimiento voluntario, la reparación alcanzada, la preservación de relaciones, la reducción de reincidencias y la percepción de trato digno. Un acuerdo firmado bajo presión puede cerrar un expediente, pero no necesariamente resolver el conflicto.

Finalmente, la legislación debe establecer salvaguardas claras y, al mismo tiempo,

zonas reales de flexibilidad. Los formatos pueden orientar, pero no sustituir la conversación; los plazos pueden ordenar, pero no impedir que cada conflicto encuentre su propio ritmo; y la revisión jurídica puede proteger, pero no reconstruir el acuerdo desde la mirada del tribunal. La institución debe estar al servicio del mecanismo y no el mecanismo al servicio de la institución.

Conclusiones

La incorporación de los MASC a la Constitución y a la legislación mexicana ha ampliado el concepto de acceso a la justicia y ha contribuido a profesionalizar una práctica indispensable. La Ley General de 2024 ofrece bases comunes, principios y mecanismos de control que pueden fortalecer la confianza pública. No obstante, ese proceso también ha profundizado una tendencia a judicializar lo alternativo.

El riesgo no se encuentra en la existencia de reglas, sino en reproducir sin reflexión el paradigma jurisdiccional. Cuando la mediación adopta la solemnidad, la burocracia, el lenguaje, la jerarquía y la confrontación del juicio, conserva el nombre, pero pierde su naturaleza. Los MASC no surgieron para trasladar el tribunal a una mesa más pequeña, sino para ofrecer una manera diferente de enfrentar el conflicto.

La legalidad debe funcionar como garantía y límite, no como una fuerza que anule la autonomía. El reto consiste en construir un modelo capaz de asegurar acuerdos lícitos, equilibrados y ejecutables, mientras preserva la voluntariedad, la flexibilidad, la creatividad y el protagonismo de las personas. Regular los MASC exige comprenderlos antes de normalizarlos.

La armonización legislativa tampoco debe confundirse con la reproducción literal de la Ley General. Las entidades federativas tienen la responsabilidad de respetar sus bases y principios, pero también de construir modelos

propios que respondan a sus realidades sociales, culturales e institucionales. Copiar el ordenamiento general sin una reflexión local limita el federalismo, frena la innovación normativa y consolida un modelo uniforme subordinado a los poderes judiciales.

Si la legislación logra proteger esa identidad, los mecanismos alternativos podrán consolidarse como una verdadera forma de justicia participativa y dialógica. Si, por el contrario, continúa subordinándolos a la cultura del expediente, tendremos procedimientos llamados alternativos, pero estructurados con la lógica y los vicios del juicio tradicional. La tarea pendiente no es solamente ampliar su regulación, sino evitar que, al incorporarlos plenamente al derecho, el derecho termine despojándolos de aquello que los hace distintos. **B**

Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2026). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Diario Oficial de la Federación. (2014, 29 de diciembre). Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377563&fecha=29/12/2014#gsc.tab=0
- Diario Oficial de la Federación. (2024, 26 de enero). Decreto por el que se expide la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715307&fecha=26/01/2024#gsc.tab=0
- Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. (2024). Cámara de Diputados del H. Congreso

- de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMASC.pdf>
- Ley Nacional de Ejecución Penal. (2016). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_Nacional_de_Ejecucion_Penal.pdf
- Sánchez-Castañeda, A., Márquez Gómez, D., & Camarillo Cruz, B. (2019). *Desafíos de los medios alternativos de solución de controversias en el derecho mexicano contemporáneo*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Para tomar en cuenta:



1. Los MASC representan una forma distinta de entender la justicia. La negociación, mediación y conciliación parten del diálogo, la voluntariedad, la flexibilidad, la confidencialidad y la participación directa de las personas en la solución de sus propios conflictos.



2. El reconocimiento constitucional y legal de los MASC ha ampliado el acceso a la justicia en México. Su incorporación al artículo 17 constitucional y su posterior desarrollo legislativo permitieron reconocer que la justicia no se limita a acudir ante un tribunal y obtener una sentencia.



3. Existe una paradoja entre regulación y judicialización. Aunque una mayor regulación proporciona certeza jurídica, profesionalización y eficacia a los acuerdos, también existe el riesgo de que los MASC adopten

la rigidez, burocracia, tecnicismo y lógica adversarial propias de los procedimientos judiciales.



4. La esencia de los MASC es autocompositiva. La solución pertenece a las partes y no al facilitador, quien debe promover la comunicación y ayudar a identificar intereses y alternativas, sin juzgar, imponer decisiones ni sustituir la voluntad de quienes participan.



5. La Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de 2024 representa un avance, pero también plantea riesgos. La certificación, los registros, la revisión de convenios, la dependencia de centros respecto de los poderes judiciales y los efectos de cosa juzgada pueden fortalecer la seguridad jurídica, pero también aproximar excesivamente los MASC al modelo jurisdiccional.

Para tomar en cuenta:



6. La judicialización puede debilitar la autonomía, reproducir la confrontación y generar burocracia. Cuando los procedimientos se concentran en probar hechos, distribuir culpas, anticipar litigios, cumplir formatos o conseguir rápidamente un convenio, el diálogo y la construcción conjunta de soluciones pierden centralidad.



7. La justicia restaurativa no debería limitarse a la etapa posterior a una sentencia penal. El texto propone permitir procesos restaurativos desde etapas anteriores cuando las circunstancias lo permitan, pues una intervención temprana podría facilitar el reconocimiento del daño, su reparación y la construcción de compromisos de no repetición, siempre con salvaguardas para las partes.



8. Profesionalizar a los facilitadores no debe significar privilegiar certificaciones y formalidades. La verdadera preparación requiere capacidades de escucha, comunicación, manejo emocional, negociación, derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad y prácticas restaurativas; de lo contrario, pueden

existir operadores certificados que continúen actuando con la cultura propia del litigio.



9. La armonización legislativa no debe convertirse en uniformidad. Las entidades federativas deben respetar las bases de la Ley General, pero también desarrollar modelos adaptados a sus circunstancias sociales, culturales e institucionales. Copiar literalmente la legislación general limita el federalismo, la innovación normativa y la flexibilidad de los MASC.



10. El gran desafío es regular los MASC sin destruir aquello que los hace diferentes. La legalidad debe garantizar acuerdos lícitos y proteger derechos, pero sin anular la voluntariedad, flexibilidad, creatividad y protagonismo de las partes. La tesis central del texto es que la institución debe estar al servicio del mecanismo y no el mecanismo al servicio de la institución; de lo contrario, existirán procedimientos llamados alternativos, pero contruidos bajo la misma lógica del juicio tradicional.

Fútbol y política. El extraño caso del Mundial 2026

Jonathan Chávez Nava

*Todo cuanto sé con mayor certeza sobre la moral
y las obligaciones de los hombres, se lo debo al fútbol.*

Albert Camus.

El fútbol en nuestro país y, en gran parte del continente americano y en muchos países del mundo, se ha posicionado como uno de los deportes más practicados que existen, por diversas razones se ha convertido en un juego que una gran parte de jóvenes ha decidido incursionar, ya sea para pasar un buen rato o para dedicarse a este deporte profesionalmente.

Muchas de las esperanzas de una gran parte de la juventud de hoy, se cimientan en la ilusión de alguna vez llegar a un equipo profesional de fútbol para tener la oportunidad de dedicarse a lo que más les gusta y, con ello, vivir de una forma más digna de lo que un trabajo común podría darles.

En nuestro país, prácticamente en cualquier lugar puedes encontrar una cancha para practicar este deporte, ya sea de forma

profesional, amateur o simplemente para pasar un buen rato con tus amigos, lo que ha generado que muchas generaciones hagan de esta práctica, más que una actividad para ponerse en forma, una forma de inclusión en un grupo social.

Gracias a este tipo de encuentros, nuestros jóvenes han desarrollado diversas habilidades, no solo deportivas sino sociales, en donde aprenden a jugar en equipo y en donde con solo un balón se olvidan de las dificultades que enfrentan en sus vidas, como dice Eduardo Galeano, uno de los escritores latinoamericanos amantes de este deporte:

“Siempre jugué muy bien, la verdad maravillosamente bien. Era el mejor de todos, pero solo de noche, mientras dormía. Durante el día, hay que reconocerlo, he

sido el peor pata de palo que se ha visto en los campitos de mi país”.

Este tipo de encuentros son muy importantes para diversos núcleos sociales, pero sobre todo para los integrantes de sociedades en donde la pobreza extrema es una de las principales causas de desigualdad social y, en donde con una sola pelota pueden congregarse y jugar decenas de niños que de no existir este deporte no podrían convivir y practicar sanamente.

Es por ello, que una de las causas por las que este deporte es practicado por millones y millones de jóvenes y niños despierta una gran expectativa, sobre todo cuando hay algún torneo local, en donde su equipo favorito compite para obtener el triunfo, y aún más, cuando se disputa un torneo internacional como lo es el Campeonato Mundial de Fútbol.

Pero este año, este deporte no solo generó una gran expectativa social y deportiva, sino que despertó un fenómeno económico pocas veces visto, en donde los precios de las entradas fueron exorbitantes y pocos tuvieron la capacidad de poderlos pagar, ya sea para comprar diversos productos como las playeras de su selección o las entradas a los estadios para ver determinado juego.

Pero no solo esto generó ganancias sin precedentes, contratos multimillonarios con televisoras, con diversas marcas de productos, ropa deportiva, apuestas, pago de derechos de transmisión ya sea en medios masivos de comunicación, hasta en canales de redes sociales, servicios turísticos y demás negocios que giran alrededor de un evento de esta magnitud, derivó en que este acontecimiento sea calificado como el evento deportivo más lucrativo de toda la historia.

En este Mundial la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), alcanzó ganancias que rondan los 15,000 millones de dólares, más del doble de lo que había alcanzado

en el torneo de Qatar del año 2022, además las entradas a los estadios y hospedaje llegaron a más de 3,000 millones y se obtuvieron más de 4,000 millones por concepto de derechos de televisión, un negocio redondo en todos los sentidos.

Pero estas cifras se quedan cortas con lo que se generó a nivel mundial, ya que, de acuerdo a los especialistas en la materia, este torneo inyectó a la economía global un aproximado de 41,000 millones de dólares, una cifra descomunal nunca antes vista en un evento deportivo.

Además, en esta ocasión, hubo tres países que participaron en la organización del evento, por lo que se repartieron las ganancias y, a pesar de que Estados Unidos se llevó la mayor cantidad, México y Canadá obtuvieron cifras nada despreciables.

Estados Unidos al tener el mayor número de partidos, obtuvo ganancias por más de 17,200 millones de dólares y crearon más de 185,000 empleos de tiempo completo, gracias a los 78 partidos que le correspondieron a esta sede, incluida la final en Nueva York.

En México las ganancias fueron de más de 2,500 millones de dólares, siendo la Ciudad de México la más beneficiada con más de 500 millones, seguido de Jalisco con 290 millones y Nuevo León con 270, ya que al país arribaron aproximadamente 500 mil turistas a ver los 13 partidos que le tocaron a nuestro país, incluyendo la inauguración.

Por su parte, a Canadá le tocaron 13 juegos, los cuales les generaron ganancias por más de 712 millones de dólares, aunque ciudades como Vancouver tuvieron gastos en modernización de infraestructura de más de 500 millones, lo que para ellos fue más una inversión que una ganancia.

Por último, y para aclarar aún más sobre los grandes intereses que mueve un torneo de estas magnitudes, tenemos que el negocio de las apuestas movió dinero en cantidades nunca vistas, alcanzando un estimado de más de

50 mil millones de dólares a nivel mundial, es decir que en promedio se apostaron casi 500 millones de dólares por juego disputado.

Desafortunadamente estas grandes ganancias, que rebasaron todos los récords históricos, solo beneficiaron a la FIFA, los organizadores, patrocinadores y grandes empresas involucradas tanto en la organización, como en el desarrollo de la competencia, ya que los precios excesivos de las entradas a los estadios no permitieron que muchos fanáticos pudieran asistir para apoyar su selección.

Otro problema que se suscitó y que prácticamente no se había visto antes al nivel que llegó, es que temas políticos y geopolíticos se involucraron en esta competencia y cuando este tipo de situaciones suceden, en donde la política interviene donde no tendría nada que ver, el resultado solo puede ser catastrófico.

Gianni Infantino se dio a conocer desde antes de que iniciará el mundial, desde meses anteriores al inicio del torneo se vislumbraba que su intervención no quedaría únicamente en el aspecto deportivo, sino que empezó a dar señales que para él máximo dirigente del fútbol internacional este evento tendría aristas que muchos no imaginábamos.

Solo unos días después de que le fuera otorgado el Premio Nobel de la Paz a la venezolana María Corina Machado, y ante los reclamos y rabietas de Donald Trump, su gran amigo, Infantino se sacó de la manga una estrategia que nadie esperaba, con el único objetivo de congratularse con el político norteamericano, el dirigente italiano inventó un Premio Nobel de la Paz de la FIFA.

Este premio supuestamente creado para reconocer a personas que hayan realizado acciones por la paz y la unidad global, fue seriamente criticado por organizaciones de todo tipo, ya que fue creado de forma repentina, sin un proceso público de nominación, sin un consejo técnico que avalará el proceso, sin

un órgano de control interno de supervisión y sin cumplir con los estándares mínimos para la entrega de un premio internacional, lo que dejaba claro que le fue otorgado a Donald Trump simplemente por servilismo, lo que generó que se presentaran diversas denuncias en la Comisión de Ética de la FIFA, pero hasta el momento esta conducta sigue impune totalmente.

Otro caso que llamó la atención, es el cómo se dejó fuera a la selección de Rusia, no solo de varias competencias deportivas de todo tipo, sino de competencias como la Champions League y el propio mundial, ya que se decidió imponer sanciones a deportistas que nada tenían que ver con su gobierno, que fue sancionado por entablar una guerra contra Ucrania. Sin embargo, esto causó polémica porque Israel no fue sancionado de la misma manera, a pesar de su invasión a países como Palestina o Libano, ataques por los que incluso, su Primer Ministro Benjamín Netanyahu es acusado por la Corte Penal Internacional de ser un criminal de guerra.

Pero esto sería un pequeño antecedente de lo que sucedería al iniciar el mundial, ya que en diversos países pasaron situaciones que llamaron ampliamente la atención de la opinión pública, empezando por uno de los organizadores y anfitriones: México.

En nuestro país, la fiebre del fútbol se mantuvo en su límite máximo como ya había sucedido en 1970 y 1986, los aficionados, y sobre todo personas que nunca se habían involucrado en este deporte, vivieron el torneo totalmente involucrados desde los primeros juegos, no solo de la selección, sino de los otros partidos que se disputaron en las tres sedes.

Esto fue aprovechado por el Gobierno Federal, ya que siguiendo con la estrategia de polarización que llevó a cabo López Obrador durante todo su sexenio, y que fue adoptada por la presidenta Claudia Sheinbaum para dividir al país entre ricos y pobres, entre pueblo

Estas grandes ganancias, que rebasaron todos los récords históricos, solo beneficiaron a la FIFA, los organizadores, patrocinadores y grandes empresas involucradas tanto en la organización, como en el desarrollo de la competencia, ya que los precios excesivos de las entradas a los estadios no permitieron que muchos fanáticos pudieran asistir para apoyar a su selección

bueno y pueblo malo, la mandataria se dio a la tarea de hacer una división entre quienes podían pagar un boleto y quienes no podían hacerlo.

Prácticamente todos los días, la Presidenta atacó a las personas que tenían un lugar para ver los juegos desde el estadio, tachando de clasistas a quienes asistían a los juegos, por lo que encontró el pretexto perfecto para no arriesgarse a un abucheo multitudinario de parte de todos aquellos a quienes había atacado, por lo que en lugar de tomar su lugar en el estadio el día del juego inaugural del torneo decidió ir a la plaza pública a ver los juegos.

Mientras ella asistía, generalmente acompañada con la Jefa de Gobierno, a los juegos de la selección, en las calles diversos movimientos sociales reclamaban derechos que sentían las habían sido vulnerados, sin embargo, en el mejor de los casos no eran oídos ni escuchados, y en los peores, fueron reprimidos con violencia en lugar de ser atendidos por las autoridades.

El caso de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, mejor conocida como la CNTE, llamó mucho la atención, ya que a pesar de que durante toda su campaña electoral apoyaron a la Presidenta, en

lugar de ser escuchados fueron golpeados, algunos detenidos, pero el gobierno al ver que no se regresaban a sus estados, tuvo que comprar su voluntades, dándoles más de 800 millones de pesos como aliciente para retirarse.

Otro grupo que no fue atendido a pesar de sus ruegos, fue el de las madres que buscan a sus hijos desaparecidos por el crimen organizado, por más manifestaciones que hicieron para ser escuchados, simplemente la Presidenta hizo oídos sordos y no tuvo la sensibilidad de atender a este grupo que tantas desgracias ha padecido.

Por si esto fuera poco, los problemas del país eran bastantes y, a pesar de intentar controlar a los medios de comunicación a través de contratos de publicidad para que no se hablará mal del gobierno, los temas negativos se fueron incrementando en pleno torneo, por solo mencionar algunos casos están: la solicitud de extradición del narco gobernador de Sinaloa de Morena Rubén Rocha Moya, o la subida exponencial en la cifras de desaparecidos y asesinados a lo largo y ancho del país, sin que el Gobierno Federal atine a encontrar soluciones efectivas.

Pero no solo nuestro país estuvo envuelto en la polémica por la intervención de la

política en cuestiones deportivas, Estados Unidos rompió todos los records habidos y por haber y realizó acciones que muchos esperaban que sucedieran pero que pocos creían que se atreverían a realizar, sin embargo, con un presidente como Donald Trump, cualquier cosa, por mas extraña que parezca, puede suceder.

Para cualquier arbitro de fútbol, ya sea profesional o amateur, arbitrar en un mundial, es la ilusión más grande que puede tener, y no fue la excepción en el caso de Omar Abdulkadir Artan, quien en la clasificación de silbantes es el número uno del continente africano, este joven de 34 años de edad iba a ser el primero en pitar en un partido de un Mundial, pero apenas tocó suelo norteamericano fue expulsado del país, lo anterior a consecuencia del veto de los Estados Unidos contra algunos países que considera terroristas.

Desafortunadamente para Abdulkadir Artan el hecho de nacer en Somalia le generó que el gobierno de Trump lo hiciera sospechoso de tener vínculos con miembros de organizaciones terroristas, por el solo hecho de haber nacido en ese país, ya que contaba con sus papeles en regla e incluso con un pasaporte diplomático, lo que al gobierno de Estados Unidos no le importó dejándolo fuera del torneo.

El tema que sin lugar a dudas llamó más la atención fue el de la selección de fútbol de Irán, país que desde hace meses esta en guerra con Estados Unidos y su gran aliado en el Medio Oriente Israel, ya que a pesar de que se suponía que uno de los objetivos de este tipo de torneos es unir al mundo, las autoridades estadounidenses no autorizaron las visas de los jugadores y directivos iraníes, por lo que tuvieron que quedarse en Tijuana, generando largos y desgastantes traslados de un país a otro cada que tenían un juego.

Esta situación generó diversas quejas de jugadores de esa selección, ya que su rendimiento nunca sería el mismo que el de otros

jugadores que no se desgastaban con tanto tiempo de traslado, lo que les generaba desventaja frente a sus competidores, por lo que resultaba obvio que lo que los Estados Unidos quería era mantenerlos lejos y sacar lo más pronto posible a los jugadores del país enemigo en turno.

Otro caso que llamó mucho la atención, fue la forma en que la autoridad migratoria norteamericana trató a los jugadores de las diferentes selecciones que llegaban a jugar al país, ya que los controles para revisar sus pertenencias fue, al menos, excesivo y en algunos casos humillante, como lo sucedido con la selección de Uruguay que fue detenida en plena calle para revisar sus maletas, o el caso de Sudáfrica, ya que los trámites para que entraran sus jugadores al territorio estadounidense fueron sumamente complicados, puesto que aquel país tiene una disputa política con el Presidente Trump desde hace años.

Por último, en el caso de los Estados Unidos, mencionaré el caso de la intervención del Presidente Trump para que una tarjeta roja a un jugador de su selección le fuera retirada, ya que el jugador Folarin Balogun, delantero estrella americano, cometió una falta grave contra un jugador de Bosnia, por lo que la sanción generada por la tarjeta roja fue la suspensión para el siguiente juego contra Bélgica. Pero para Trump esa sanción fue injusta, por lo que cínicamente, declaró en conferencia de prensa que le habló directamente a su amigo Gianni Infantino exigiendo que la sanción fuera retirada, y ante la sorpresa del mundo entero, el máximo dirigente de la FIFA atendió la instrucción que le dieron, por supuesto que esto generó una gran ola de indignación, que incluso llegó al Parlamento Europeo, donde algunos diputados promovieron una iniciativa para solicitar que el suceso fuera investigado, hecho que arrojó serias dudas sobre la veracidad del torneo.

Desde mi punto de vista, el tema más grave, políticamente hablando, fue el que se

dio en el juego de Argentina contra Inglaterra, en donde una vieja disputa internacional fue revivida por los aficionados, e incluso, por los propios jugadores argentinos, quienes, luego de una fabulosa remontada en los últimos minutos, sacaron un letrero que reivindicaba la propiedad de las Islas Malvinas a favor del país sudamericano.

Esta situación dio mucho de que hablar, incluso se llegaron a formar movimientos en Inglaterra para que los jugadores de Argentina, que portaron la manta, fueran despedidos de los equipos de fútbol inglés en los que varios de ellos juegan e incluso no se les permitiera el ingreso al país, lo que generó que la radicalización de unos y otros escalara profundamente y rebasara límites no vistos con anterioridad.

Por otro lado, la actitud de fuerza, muchas veces desmedida, en la forma de jugar de los argentinos hizo que muchas personas se radicalizaran y convirtieran un tema deportivo en temas personales contra ese pueblo, en respuesta, algunos ciudadanos de aquel país quisieron aprovechar la coyuntura y usar el tema políticamente, como fue el caso del propio Presidente Javier Milei, gobernante ultraderechista, que publicó un decreto para que todo aquel que hablara mal de su país le fuera prohibida la entrada.

Por último, debemos recordar que en la gran final entre España y Argentina, los presidentes de Canadá y México fueron invitados, por el lado de nuestro país, la presidenta fue sumamente criticada por su incongruencia, ya que durante todo el torneo, fue bastante crítica contra los que asistieron a los estadios, pero ante la sola llamada de Trump, movió mar y tierra para estar presente en el juego; por el lado de Canada, su Primer Ministro también fue criticado porque al finalizar el torneo, la primera acción que tomó el Presidente Trump fue imponer un paquete de aranceles contra su vecino del norte.

Es un hecho, que cuando la política interviene en este tipo de deportes es muy probable que todo salga mal, que la legitimidad y credibilidad de un deporte que da tantas alegrías a la afición, quede en duda, que lo que se ha organizado como un torneo para unir al mundo, termine dividiéndolo todavía más, pero sobre todo, tenga como consecuencia radicalizaciones que en nada aportan a la paz entre los pueblos.

Hoy en día, tenemos que Gianni Infantino esta pagando las consecuencias de su ambición desmedida, ya que confiado por el apoyo de Trump y su familia quiso hacer más negocios con el fútbol, pero llegó al límite, y ahora distintas dirigencias regionales, como la UEFA, que controla el fútbol europeo, este públicamente en su contra, con lo que las posibilidades de reelijirse prácticamente son nulas.

Cuando el fútbol se transforma en una herramienta política todos perdemos. El verdadero valor de este deporte no radica en su capacidad para legitimar agendas políticas, sino en su poder para suspender las diferencias humanas durante noventa minutos. Si permitimos que los estadios se conviertan en arenas políticas, el fútbol dejará de pertenecerle a los aficionados para pasar a manos de los poderosos. Proteger el balón de la política no es un acto de ingenuidad; es la única forma de mantener viva la última gran religión laica, limpia y de todos.

Si cualquier ideología se mezcla con este deporte se rompe la magia de este juego, si este tipo de torneos ceden ante el poder de quien sea, corre el grave riesgo de perder su esencia, su finalidad, su espíritu, esa chispa que se siente al escuchar cada silbatazo en el terreno de juego. Defender la última trinchera que le queda al aficionado para tener un poco de diversión no es una utopía, es una realidad que tiene que surgir para que el alma del balón siga viva. 

Para tomar en cuenta:



1. El fútbol trasciende su dimensión deportiva y cumple una importante función social. Para millones de niñas, niños y jóvenes representa una forma de convivencia, integración y pertenencia, especialmente en comunidades marcadas por la pobreza y la desigualdad.



2. El Mundial de 2026 se convirtió en un fenómeno económico de enormes proporciones. El texto destaca las ganancias generadas por entradas, hospedaje, derechos de transmisión, patrocinios, turismo y apuestas, convirtiendo al torneo en un gigantesco negocio alrededor del fútbol.



3. Los beneficios económicos del Mundial no se distribuyeron de manera equitativa. Aunque Estados Unidos, México y Canadá recibieron importantes beneficios por organizar el torneo, los elevados precios de entradas, hospedaje y productos relacionados impidieron que numerosos aficionados pudieran participar directamente de la experiencia mundialista.



4. La política y la geopolítica terminaron interfiriendo en la competencia deportiva. El artículo sostiene que decisiones y conflictos políticos influyeron en distintos aspectos del torneo, poniendo en entredicho el principio de que el fútbol debe funcionar como un espacio de encuentro por encima de las diferencias entre gobiernos y naciones.



5. La actuación de Gianni Infantino es presentada como ejemplo de la politización de la FIFA. El texto cuestiona su cercanía con Donald Trump y diversos episodios en los que, según el autor, los intereses políticos terminaron influyendo sobre las decisiones y la credibilidad del organismo rector del fútbol internacional.



6. En México, el Mundial habría sido utilizado políticamente por el Gobierno Federal. El autor sostiene que el gobierno aprovechó la enorme atención generada por el torneo mientras persistían conflictos sociales, protestas, desapariciones, violencia y otros problemas nacionales que requerían atención de las autoridades.



7. Estados Unidos representa el caso más evidente de interferencia política en el torneo. El texto señala restricciones migratorias, dificultades para árbitros y selecciones extranjeras y una supuesta intervención de Donald Trump en decisiones disciplinarias de la FIFA como ejemplos de cómo el poder político habría penetrado en la competencia.



8. El fútbol también puede reactivar conflictos históricos y nacionalismos. El partido entre Argentina e Inglaterra y la controversia por las Islas Malvinas son utilizados para mostrar cómo una competencia deportiva puede convertirse en escenario de disputas geopolíticas, radicalización y confrontaciones que trascienden el terreno de juego.



PROPIETARIOS INDEFENSOS, DESPOJADORES PROTEGIDOS

LA CDMX DE LA IMPUNIDAD

14-agosto-2026

CIFRAS Y DATOS CLAVE



~25,000

Carpetas de investigación
acumuladas (2020-2026)



~2,000

Carpetas solo en el
primer semestre de 2026



463

Personas detenidas
en seis años



1 de cada 100

Denuncias
llegaron a juicio



381

Personas condenadas
(de 5,000+ expedientes)



21,000+

Denuncias acumuladas
hasta agosto 2024



72 hrs

Plazo propuesto para
restitución provisional



3 Alcaldías

Cuauhtémoc, B. Juárez,
M. Hidalgo

CON MORENA

TU CASA Y TU PATRIMONIO

NO IMPORTAN

YA NO INVADEN CASAS VACÍAS

hoy combinan...



NO ES INVASIÓN, ES DESPOJO ORGANIZADO.
DETRÁS HAY CORRUPCIÓN, COMPLICIDAD E IMPUNIDAD.



La víctima /dueño debe **PROBAR** que lo suyo es suyo
MIENTRAS EL INVASOR GANA TIEMPO Y APARIENCIA DE POSESION.



Se concentra donde el suelo vale más y golpea sobre todo a adultos mayores, herederos y propietarios ausentes.
ES UN NEGOCIO, NO UN DELITO IMPROVISADO.



Para convertir un documento falso en una propiedad "legal" alguien tiene que conocer el expediente, mover el trámite e inscribirlo.
SIN COMPLICIDAD INSTITUCIONAL, EL NEGOCIO NO CAMINA.

La propiedad no es un privilegio que el Estado concede, es la prolongación material del trabajo de una familia y la condición de su autonomía. Cuando el Estado tarda años en devolver lo que fue arrebatado en una tarde, no falla un trámite; falla la promesa elemental que justifica su existencia. Y cuando el registro que debía dar certeza se vuelve la pieza que legaliza el despojo, el daño ya no es sólo patrimonial, es institucional.

EL PAN NO SÓLO HA DENUNCIADO EL PROBLEMA, SINO QUE HA PRESENTADO MEDIDAS CONCRETAS CONTRA EL DESPOJO EN LA CDMX.

ALERTA INMOBILIARIA

En mayo de 2026, el diputado panista Diego Garrido propuso que el Registro Público avise por correo o SMS al propietario cuando alguien intente modificar el folio, registro o asiento de su inmueble, para detectar fraudes, poderes falsos o movimientos registrales sin consentimiento.

REFORMA VS DESPOJO

Garrido presentó una iniciativa para modificar el Código Penal, Código Civil, Ley Registral y Ley del Notariado en materia de prevención del despojo; esa propuesta fue estudiada junto con la iniciativa del Gobierno de la CDMX en el dictamen legislativo de 2025. Además **documentó casi 29 mil denuncias entre 2018 y junio de 2025 y cuestionó que la restitución efectiva de inmuebles fuera mínima frente al volumen de casos.**

MECANISMOS INMEDIATOS

En julio de 2026, el panista Mario Sánchez pidió comunicación directa con el Gabinete de Despojos para canalizar casos recibidos en módulos legislativos y alcaldías, además de fortalecer sanciones y herramientas legales contra quienes participen en estos delitos.

SEGURIDAD JURÍDICA

Defensa de la propiedad privada desde antes. PAN también se opuso a reformas que, a su juicio, podían obstaculizar desalojos legítimos y facilitar invasiones; América Rangel y Diego Garrido hicieron esa advertencia desde 2020.

PAN EN ACCIÓN CONTRA LOS DESPOJOS

EN ACCIÓN CONTRA DESPOJOS EN LA CDMX

Desde el PAN impulsamos acciones firmes para proteger tu patrimonio y combatir los despojos en la Ciudad de México.

- PREVENIR**
Impulsamos alertas inmobiliarias para prevenir fraudes y detectar riesgos.
- DETECTAR**
Fortalecemos la fiscalización y el monitoreo para identificar despojos a tiempo.
- BLINDAR**
Promovemos reformas y protección registral para blindar tu patrimonio.
- SANCIONAR**
Impulsamos sanciones más severas contra quienes cometen despojos.
- RESTITUIR**
Acompañamos a las víctimas para lograr la restitución de su patrimonio.

VISITE NUESTRO SITIO WEB

FICHAS
ANALÍTICAS

DOCUMENTOS DE
INVESTIGACIÓN

DESCARGA
DE LIBROS

REVISTA
BIEN COMÚN



www.frph.org.mx

El Estado de Derecho y su justificación

Rodolfo Vázquez

No todo Estado es Estado de Derecho, más aún, no todo Estado con Derecho es un Estado de Derecho. Una de las características de los Estados modernos es, precisamente, su organización a partir de un sistema jurídico que delimite funciones y que permita la resolución de conflictos en el seno de la propia sociedad. Sin embargo, esta vocación de legalidad puede ser perfectamente compatible con Estados dictatoriales o autoritarios. La mera existencia empírica de un ordenamiento jurídico no garantiza *ipso facto* un Estado de Derecho. Para que éste sea

posible se deben satisfacer cuatro condiciones internas que resumiría en las siguientes: 1. primacía de la ley; 2. respeto y promoción de los derechos fundamentales; 3. control judicial de constitucionalidad; y 4. responsabilidad de los funcionarios. Todas ellas condiciones necesarias y, en su conjunto, suficientes para que exista y se justifique un Estado de Derecho.

Dicho lo anterior, en las páginas que siguen me propongo analizar brevemente cada una de las condiciones señaladas con el doble objetivo de delimitar sus contenidos conceptuales, por un

lado, y por otro explicitar los principios normativos que las justifican: principio de imperatividad de la ley, principio de autonomía personal, principio de independencia y principio de publicidad, respectivamente. Mi propósito se enmarca, entonces, dentro del campo de la filosofía —en este caso, jurídica y política— y no en el de la descripción y el análisis de las condiciones sociales, políticas o económicas que permitirían garantizar la permanencia de un Estado de Derecho —o en su caso, implementarlo—, que sería el campo propio de las ciencias empíricas. En otros términos,

* Revista *Propuesta*. Volumen 2, número 4, México: FRPH, febrero de 1999, pp. 41-75.

me situaré en el punto de vista del contexto de “justificación” y no en el del contexto de “descubrimiento” (o de explicación) para usar la conocida distinción de Reichenbach.

Respecto a esta primera condición cabe decir, por lo pronto, que no todo Estado en el que exista una primacía de la ley es un Estado de Derecho, pero no puede concebirse este último sin la condición necesaria de la primera. El Estado de Derecho es el Estado cuyo poder y actividad vienen regulados y controlados por la ley. Un gobierno de las leyes que hace posible la seguridad y la certeza jurídicas.

Lo anterior es correcto. Sin embargo, hay que entender que la primacía de la ley no agota su justificación en el principio de legalidad; sus exigencias van más allá de la mera existencia de las normas jurídicas, requiere del llamado principio de imperatividad o de imperio de la ley. Este principio, en palabras de Francisco Laporta, “Constituye un postulado metajurídico, una exigencia ético-política o un complejo principio moral que está más allá del puro derecho positivo, y que nos dice no cómo es, sino cómo debe ser el Derecho”. Contrario a la opinión de Laporta, Joseph Raz reduce la idea de Estado de Derecho al principio de legalidad. Para este

autor no habría inconveniente en aceptar que: “Un sistema jurídico no democrático, basado en la negación de derechos humanos, en una gran pobreza, en segregación racial, en desigualdad sexual y en la persecución religiosa puede, en principio, conformarse a los requerimientos del Estado de Derecho mejor que cualesquiera de los sistemas jurídicos de las más ilustradas democracias occidentales. Esto no significa que este sistema sea mejor que aquellas democracias occidentales. Sería un sistema jurídico inconmensurablemente peor, pero sobresaldría en un aspecto: en su conformidad al Estado de Derecho”. Pienso que la posición de Raz es incorrecta. La expresión Estado de Derecho demanda hoy día. En su uso lingüístico común, un contenido ético que el autor le niega, pero más allá de su connotación lingüística, el principio de imperatividad de la ley, como se verá, implica una serie de exigencias internas que presuponen el respeto a la autonomía y dignidad de las personas y, consecuentemente, el rechazo de la idea de un Estado de Derecho “basado en la negación de los derechos humanos”.

Desde otro punto de vista, Gustavo Zagrebelsky critica la noción de Estado de Derecho, precisamente por sus connotaciones

legalistas, para proponer alternatively la de Derecho Constitucional. Este autor reconoce que la expresión “Estado de Derecho” hace referencia a un valor que consiste en: “la eliminación de la arbitrariedad estatal que afecta a los ciudadanos”. La dirección es la inversión de la relación entre poder y derecho que constituía la quinta esencia del *Machstaat* y del *Polizeistaat*, no una *rex facit legem*, sino *ex facit regem*, pero este valor surge en un contexto histórico determinado que se sitúa en el siglo XIX, con secuelas en el XX, y que no es otro sino el que está ligado a la teoría del positivismo jurídico, es decir, “a la reducción de todo lo que pertenece al mundo del derecho –esto es, los derechos y la justicia– a lo dispuesto por la ley”. Para evitar este reduccionismo hay que sustituir la expresión decimonónica de “Estado de Derecho” por la de “Derecho Constitucional” que, según el autor, da cuenta más adecuadamente de las exigencias de nuestro siglo: mayor injerencia de la administración pública en la actividad privada de los individuos, reconocimiento de la diversidad de grupos y, por lo tanto, de la necesidad de una diferenciación de tratamientos normativos, gran heterogeneidad en el contenido de la ley, etc.

No todo Estado es Estado de Derecho, más aún, no todo Estado con Derecho es un Estado de Derecho. Una de las características de los Estados modernos es, precisamente, su organización a partir de un sistema jurídico que delimite funciones y que permita la resolución de conflictos en el seno de la propia sociedad

Bajo el principio de constitucionalidad se garantizaría el objetivo de unidad política y jurídica sin dejar de reconocer la heterogeneidad normativa. De esta manera, la rigidez legalista del Estado de Derecho sería sustituida por el carácter dúctil o flexible del Estado Constitucional. Contrario a Zagrebelsky, no creo que la crítica a la concepción positivista del derecho deba conducir a un abandono de la expresión “Estado de Derecho” para sustituirla ahora por la de “Derecho Constitucional”. Como espero mostrar, ya desde este primer apartado, no se necesita hacer una fractura con la concepción original del Estado de Derecho sino, más bien, estirar la noción hasta sacar sus consecuencias últimas y, cuando sea el caso, destacar sus limitaciones y sugerir propuestas complementarias. Si existe un núcleo básico en la idea del Estado Constitucional de Zagrebelsky, éste no es

otro sino el que se puede desprender de la idea de Estado de Derecho.

Con respecto a la estructura interna del principio de imperatividad de la ley, éste impone a las normas jurídicas las siguientes exigencias:

- En cuanto a la autoridad que emite las normas, debe hallarse facultada para hacerlo por una norma jurídica de competencia. Esta exigencia cancela, sin más, la posibilidad de los gobiernos “de facto” y la actuación “ultra vires” de cualquier autoridad.
- Las normas jurídicas deben ser generales, es decir, sus destinatarios deben ser identificados mediante rasgos generales y no mediante aspectos particularizados o definidos. La generalidad

de las leyes se justifica a través de un principio ético fundamental, el de la imparcialidad, entendido al menos en el sentido que un filósofo como John Rawls asigna al término *fairness*.

- Las normas jurídicas deben ser prospectivas y no retroactivas; estables, pero no inmutables en el tiempo. La prohibición de la retroactividad cumple con la exigencia de justicia, de que el individuo no sea objeto de un reproche o una sanción por una conducta anterior en el tiempo y que, por tanto, no es ya posible reconsiderar. La estabilidad es una condición indispensable para guiar la conducta del destinatario que no debe sujetarse a modificaciones de la

ley por circunstancias irrelevantes.

- Las normas jurídicas deben ser claras y transparentes. La claridad excluye el uso deliberado de expresiones de gran vaguedad, tipos penales abiertos o conceptos indeterminados que sólo contribuyen al incremento desmesurado de la discrecionalidad potencialmente amenazadora de la seguridad ciudadana. De igual manera, el principio de transparencia de las leyes es requisito indispensable para el desarrollo de un proyecto de vida personal confiable. Como afirma acertadamente Joseph Raz en este punto: “El derecho tiene que ser abierto y adecuadamente publicitado. Si está hecho para guiar a los individuos éstos tienen que estar en posibilidad de encontrar lo que el derecho es”.

Si aceptamos estas cuatro exigencias, entonces podemos aceptar que el principio de imperatividad de la ley, finalmente, debe descansar sobre una exigencia ética más radical, a saber, que los individuos, los destinatarios de la ley, deben ser tomados en serio; es decir, deben ser

considerados como seres autónomos y dignos. No es difícil imaginar, entonces, de qué manera se puede vulnerar el Estado de Derecho si no se satisface el principio de imperatividad de la ley. Un ordenamiento jurídico que contemplara la creación y aplicación de normas jurídicas discriminatorias, retroactivas e inestables, secretas y confusas no podría más que afectar los proyectos de vida elegidos libremente por los individuos. Dicho ordenamiento terminaría por considerar a las personas no como fines en sí mismas, sino como medios al servicio de intereses oscuros e ilegítimos. Las consecuencias no podrían ser más trágicas: se deslegitima el sistema político, se destruye el profesionalismo, se impide la planificación, no hay previsibilidad sobre lo que va a ocurrir y segrega y desanima a los individuos honestos.

Ahora bien, aceptar que los individuos deben ser considerados como seres autónomos y dignos es aceptar que el Estado de Derecho requiere ser entendido no sólo desde un punto de vista formal, sino también sustantivo. La noción de Estado de Derecho implica algo más que la sola primacía de la ley justificada en el principio de imperatividad exige una toma de conciencia lúcida por parte de los servidores públicos, pero también de la misma

ciudadanía, de la importancia y necesaria promoción y protección de los derechos humanos.

No existe ni puede existir Estado de Derecho cuando se asiste a un reiterado y, en ocasiones, delirante, repudio de los derechos. Nunca como en nuestra época se ha estado tan consciente de los derechos humanos, pero, en la misma proporción, nunca se ha sido tan sofisticadamente brutal en su violación.

Lo cierto es que pocas personas podrían cuestionar hoy día la existencia de los derechos humanos plasmados en la Declaración Universal, en las Convenciones sucesivas y en las legislaciones de la gran mayoría de los Estados modernos. Los mecanismos de protección se han multiplicado, y todo ello, sin lugar a duda, es un signo positivo y esperanzador de los tiempos que vivimos. Quizás el problema no se encuentre en el defecto –en la carencia de derechos o de garantías–, si se prefiere sino en el exceso de los mismos. Se habla ya de una tercera y hasta una cuarta generación de derechos y no se vacila en hacerlos derecho de los animales, de los robots y de las rocas. Esta proliferación obliga a pensar que: Cuanto más se multiplique la nómina de los derechos humanos menos fuerza tendrán como exigencia, y cuanto más

fuerza moral o jurídica se les suponga, más limitada ha de ser la lista de derechos que las justifique adecuadamente.

La cautela impone ser muy exigente en cuanto a la fundamentación de los derechos y evitar así un desgaste innecesario del término y del concepto, toda vez que no han faltado teóricos clásicos, como es el caso de Jeremías Bentham, o contemporáneos como Alasdair MacIntyre, que han negado sin más su existencia reduciéndolos a simples ficciones. No es el propósito de este escrito proponer una fundamentación detallada de los derechos humanos, pero sí al menos señalar algunas líneas teóricas de actualidad y dar cuenta de aquélla que me parece más consistente.

Una primera línea teórica parte de la existencia de los derechos humanos tal como se enuncian, por ejemplo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. No niegan su existencia, pero consideran inútil cualquier intento de fundamentación; bastaría con un consenso fáctico para validarlos. Esta es la posición de Norberto Bobbio, para quien el problema de los derechos humanos no es filosófico, sino político, es decir, hay que garantizarlos buscando que se respeten de manera eficaz.

Una segunda línea piensa que no es suficiente un

consenso fáctico y se requiere de un contrafáctico. Este es el caso de filósofos como Jürgen Habermas y su propuesta de una acción comunicativa bajo el postulado de una comunidad ideal de hablantes; o de John Rawls y su hipótesis de una posición original, bajo un velo de ignorancia, como condición necesaria para la formulación de sus conocidos principios de justicia y de los derechos que de ellos se derivan.

Una tercera piensa, creo que, con razón, que los derechos humanos existen y que requieren de fundamentación, que no es suficiente un consenso táctico, que se puede prescindir por ficticio de un contrafáctico, y que su fundamentación descansa en el reconocimiento de necesidades básicas y en la postulación de ciertos principios formales, como los de racionalidad y universalidad; y materiales, entre los que destaca el principio de autonomía personal. Principios que no pueden negarse sino a condición de afirmarlos, como sucede con los formales, o de caer en absurdos, como la posibilidad de una sociedad de suicidas o de una comunidad de amos y esclavos, tratándose de la negación de la autonomía personal. Esta es la línea de pensadores como Ernesto Garzón Valdés y Carlos S.

El principio de autonomía personal, que justifica los

derechos a las libertades fundamentales, se enunciaría con base en Niño, en los siguientes términos: siendo valiosa la libre elección individual de planes de vida y la adopción de ideales de excelencia humana, el Estado no debe interferir en esa elección o adopción, limitándose a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno sustente e impidiendo la interferencia mutua en el curso de tal persecución. Sin lugar a duda, un Estado de Derecho que haga valer el principio de autonomía personal es un Estado liberal de Derecho. Sin embargo, hay que tener mucho cuidado de reducir el significado de la expresión liberal a connotaciones propias de esquemas libertarios o exageradamente individualistas. La exigencia de no interferir en el “coto privado” de los individuos no implica, necesariamente, la negación del valor de la igualdad y, por lo tanto, de la aceptación de la presencia activa del Estado para garantizar dicha igualdad.

El reclamo de que un Estado liberal de Derecho atenta contra la igualdad se ha apoyado en la idea de que, frente a la tensión entre los valores de libertad e igualdad, el liberal otorga prioridad al primero argumentando

Las normas jurídicas deben ser generales, es decir, sus destinatarios deben ser identificados mediante rasgos generales y no mediante aspectos particularizados o definidos. La generalidad de las leyes se justifica a través de un principio ético fundamental, el de la imparcialidad

que la idea de autonomía individual es antagónica con exigencias de apoyo solidario a los más necesitados. Pienso que la respuesta a este reclamo consiste en mostrar que no existe una tensión entre libertad e igualdad si se reconoce que ambos valores responden a estructuras diferentes, pero complementarias. La libertad es un valor sustantivo cuya extensión no depende de cómo está distribuido entre diversos individuos, ni incluye *a priori* un criterio de distribución. En cambio, la igualdad es en sí misma un valor adjetivo que se refiere a la distribución de algún otro valor. La igualdad no es valiosa si no se predica de alguna situación o propiedad que es en sí misma valiosa. Esto sugiere la posibilidad de combinación de ambos valores: la justicia consiste en una distribución igualitaria de la libertad bajo el criterio de que las diferencias de autonomía pueden estar

justificadas si la mayor autonomía de algunos sirve para incrementar la de los menos autónomos (los más necesitados) y no produce ningún efecto negativo en la de estos últimos.

Si se acepta lo anterior, entonces es exigible del Estado deberes positivos para promover la autonomía de los más desprotegidos. Por lo tanto, el liberalismo, lejos de ser un adversario de los derechos sociales y culturales —como los derechos a la salud, a una vivienda digna, a un salario justo, a la educación, al acceso al patrimonio cultural, etc.—, es una extensión natural de los derechos individuales. Sería inconsistente reconocer un derecho referido a la vida o a la integridad física y no admitir que ellos son violados cuando se omite otorgar los medios necesarios para su goce y ejercicio. De esta manera, para una concepción integral del liberalismo no sólo existen

los derechos negativos, sino también los positivos y, correlativamente, no existen únicamente los deberes negativos por parte del Estado, sino también los positivos. El desarrollo de la autonomía personal demanda la satisfacción de las necesidades básicas. Desde este punto de vista la propuesta de un Estado de Derecho debe incluir la referencia tanto al valor de la libertad como al de la igualdad. En este sentido, sugeriría que una visión menos estrecha y, por supuesto, más sustantiva del Estado de Derecho debería adjetivarse para concluir con la propuesta de un Estado liberal igualitario de Derecho.

Dicho lo anterior, no está demás enfatizar en algo que me parece obvio, pero de ninguna forma intrascendente: de nada sirve sostener la supremacía de la ley justificada por el principio de imperatividad sin la debida defensa de los derechos humanos,

tanto por lo que hace a los derechos liberales como por lo que hace a los culturales, con primacía de los primeros sobre los segundos en caso de conflicto; pero la inversa también es correcta: de nada sirve exigir el respeto de los derechos humanos sin la imperatividad de la ley. De esta manera, si esta última pone el acento en el aspecto formal del Estado de Derecho, el primero lo hace en su aspecto material. Parafraseando a Kant, diría que forma sin contenido es vacía, pero contenido sin forma es ciego. El Estado de Derecho exige de ambos.

¿Qué tan vulnerable es esta exigencia de los derechos en el ámbito jurídico, tanto nacional como internacional? Basta con abrir los ojos un poco para percatarse que es uno de los problemas más sensibles del Estado de Derecho. Y ante esta realidad no cabe más que una receta: la lealtad y el respeto a los sistemas normativos por su pretensión de corrección o de justicia, tanto por parte de la ciudadanía en general como de los funcionarios públicos en particular. Finalmente, un Estado liberal igualitario de Derecho debe tomarse los derechos en serio como recomendara Ronald Dworkin, o bien, en el contexto de los Estados democráticos contemporáneos, tomarse “la Constitución en serio”.

Una de las características centrales del Estado liberal igualitario de Derecho consiste en la facultad que tienen los jueces para controlar la constitucionalidad de las normas jurídicas –leyes o decretos, por ejemplo– que dictan los órganos democráticos, congreso o ejecutivo. Sin embargo, a pesar de su relevancia, esta facultad de los jueces ha sido severamente cuestionada poniendo en entredicho su imparcialidad y, por consiguiente, la necesidad de su independencia.

El principal argumento aducido en contra del control judicial de constitucionalidad es el conocido como la dificultad contramayoritaria. El constitucionalista estadounidense Alexander Bickel advirtió esta dificultad en los siguientes términos: La dificultad radical es que el control judicial de constitucionalidad es una fuerza contramayoritaria en nuestro sistema... cuando la Suprema Corte declara inconstitucional una sanción legislativa o una acción de un Ejecutivo electo, ella tuerce la voluntad de los representantes del pueblo real de aquí y ahora... ella ejerce control no en nombre de la mayoría prevaleciente, sino en su contra. Esto, sin connotaciones místicas, es lo que realmente sucede. El control judicial pertenece del todo a una pecera diferente de la democracia, y ésta es la

razón de que se pueda hacer la acusación de que el control judicial es antidemocrático. Por su parte, el filósofo del derecho. Genaro Carrió, ha expresado la dificultad con las siguientes palabras: Cómo es posible que una ley sancionada tras amplio debate por los representantes del pueblo democráticamente elegidos quede sometida o supeditada, en cuanto a su validez constitucional, al criterio de los integrantes de un grupo aislado, no elegidos por procedimientos suficientemente democráticos, no controlados en su actuación por los representantes del pueblo y, en la práctica institucional efectiva, no responsables ante ellos.

Ahora bien, si se parte de la idea de que el juez sólo se limita a aplicar la ley o la Constitución sin valorarla, la falta de legitimidad democrática del juez parecería no ser relevante. Su actividad sería la de un técnico o científico, y los científicos no son seleccionados por el voto mayoritario. Pero si se acepta que la tarea del juez es sustancialmente valorativa –ponderación de los principios básicos de moralidad social y en los distintos pasos de la interpretación jurídica– surge la siguiente pregunta: ¿Quién es un juez para sustituir al pueblo en general y a sus órganos más directamente representativos en tales valoraciones?

No existe ni puede existir Estado de Derecho cuando se asiste a un reiterado y, en ocasiones, delirante, repudio de los derechos.

Nunca como en nuestra época se ha estado tan consciente de los derechos humanos, pero, en la misma proporción, nunca se ha sido tan sofisticadamente brutal en su violación

Llegados a este punto tiene sentido preguntarse si el juez, y especialmente la Corte Suprema, deben jugar un papel relevante en una sociedad democrática. ¿Qué razones justificarían un papel activo de los jueces en el contexto de un Estado liberal igualitario de Derecho, aun aceptando la fuerza de la dificultad contramayoritaria? Pienso que un primer argumento en favor de una participación activa de los jueces es la de ser custodios de la autonomía de los individuos.

El argumento descansa sobre el mismo valor epistémico de la democracia. Este valor está dado principalmente por la tendencia inherente hacia la imparcialidad que tiene un procedimiento de discusión amplio y con posibilidades de participación igual. Si aceptamos, además, que existen dos tipos de principios morales posibles: los intersubjetivos (públicos y sociales), que valoran una conducta por sus efectos en los intereses de otros individuos; y los autorreferentes

(privados y personales), que valoran una acción por los efectos en la propia vida de acuerdo con ideales de excelencia humana, entonces el principio de imparcialidad y, por lo tanto, el valor epistémico de la democracia, no se aplica con respecto a las acciones autorreferentes o privadas, dado que la validez de un ideal de excelencia humana no depende de que sea aceptable por todos en condiciones de imparcialidad. Siendo así, los jueces no tienen razones para observar una norma jurídica de origen democrático que esté fundada en ideales personales. Por lo tanto, los jueces deben revisar, y si es el caso descalificar, las leyes y otras normas democráticas de índole perfeccionista que pretendan imponer ideales de virtud personal. Esta es la protección judicial de la autonomía personal. Nótese de paso que esta defensa incondicional de la autonomía personal supone una posición activa por parte de los jueces, muy lejos de la pretendida

pasividad que defienden los liberales a ultranza.

El segundo argumento en favor de una participación activa de los jueces es el de constituirse en controladores del mismo procedimiento democrático. Una concepción dialógica de la democracia en el marco de un liberalismo igualitario maximizará su capacidad epistémica si se cumplen algunas condiciones como, por ejemplo, la amplitud de participación de los afectados por las decisiones o medidas que se discuten; la libertad para expresarse en el debate y en la discusión; la igualdad de condiciones con que se participa; la exigencia de justificación de las propuestas; etc. Las reglas del proceso democrático deben asegurar que se den estas condiciones en el mayor grado posible.

Ahora bien, son precisamente los jueces quienes están obligados a determinar en cada caso si se han dado las condiciones que fundamentan el valor epistémico del proceso democrático, de

El papel de los jueces debe ser el de preservar la desconcentración del poder, indispensable en una democracia liberal, y evitar los desbordes de un Poder Ejecutivo centralizado en desmedro de los derechos fundamentales.

Por esta razón, si en la actividad de los jueces se quiere ver al Derecho en su fuerza aplicativa, vale decir entonces que es también en ellos donde el Estado de Derecho adquiere toda su función dinámica

modo que la ley en cuestión goce de una presunción de validez que permita al juez poner entre paréntesis, a los efectos de justificar una decisión, su propia reflexión individual. Los jueces, como afirma John Ely, se convertirían entonces en una especie de *réferis* del proceso democrático, cumplirían con una función de limpieza de canales para hacer posible el cambio político y facilitar, entre otras cosas, la representación de las minorías.

Si, finalmente, alguien preguntara por qué son mejores los jueces que los órganos democráticos para corregir y ampliar el proceso democrático, la respuesta sería que, si el proceso democrático está viciado, él no puede tener la última palabra acerca de su corrección porque, como resulta obvio, carecería de valor epistémico. Que los jueces pueden equivocarse, no hay duda alguna. Pero el efecto de un control judicial de índole procedimental es el de

promover las condiciones que otorgan valor epistémico al mismo proceso democrático. No sería función de los jueces imponer valores sustantivos, que conducirían irremediablemente a un "perfeccionismo judicial", contrario a los principios de un liberalismo igualitario, como ya se dijo. Su función, reitero, sería la de preservar y promover el proceso mismo de participación democrática.

Por las razones anteriores, la independencia del Poder Judicial no debe confundirse con la neutralidad. Es cierto, como sostiene Raz, que: Las normas que se refieren a la independencia del Poder Judicial —métodos de designación de jueces, garantía de inamovilidad, procedimientos de fijación de salarios y otras condiciones de su función— están hechas para garantizar que los jueces estén libres de presiones extrañas y sean independientes de toda autoridad, salvo de la autoridad del derecho.

Dichas normas son, por tanto, esenciales para preservar el Estado de Derecho. Pero, si bien tales normas son esenciales, son insuficientes para entender cabalmente la idea de independencia judicial.

Ser imparcial e independiente no es abstenerse de cualquier valoración o asumir un punto equidistante entre las partes. No se trata de que los jueces queden "libres de presiones extrañas" para asumir una actitud aséptica frente a los conflictos. Supone, por el contrario, un activismo en favor de la defensa de la autonomía personal y del proceso de deliberación democrática. El papel de los jueces debe ser el de preservar la desconcentración del poder, indispensable en una democracia liberal, y evitar los desbordes de un Poder Ejecutivo centralizado en desmedro de los derechos fundamentales. Por esta razón, si en la actividad de los jueces se quiere ver al Derecho en su fuerza aplicativa, vale decir entonces

que es también en ellos donde el Estado de Derecho adquiere toda su función dinámica.

De acuerdo con Victoria Camps. La responsabilidad tiene que ver con la libertad o autonomía del individuo, así como con su capacidad de comprometerse consigo mismo y, sobre todo, con otros, hasta el punto de tener que responder de sus acciones. Esa relación de compromiso, de expectativas o exigencias hace que la responsabilidad sea una actitud esencialmente dialógica. Por su parte, agrega Osvaldo Guaglian: la responsabilidad, a su vez, implica que todo agente debe hacerse cargo de las consecuencias de sus actos libremente elegidos y decididos.

La autonomía personal resulta ser una condición necesaria de la responsabilidad, de la capacidad de comprometerse consigo mismo y con los demás. La exigencia de responsabilidades supone compromisos claros y fuertes. En este sentido, si aquéllas están bien definidas, no parece difícil establecer el nexo obligaciones-responsabilidades-compromisos. Los códigos de ética profesional –del abogado, del contador, del médico– son un buen ejemplo de exigencias y determinación de compromisos, aunque resulta más difícil determinar cuáles deben ser las

obligaciones si pensamos en un buen político, en un buen educador o en un intelectual comprometido. No es que no existan obligaciones en estos últimos –y en todo Estado de Derecho deben positivizarse lo más claramente posible–, pero la variedad con la que se presentan al momento de su realización es un poco más difusa. Los principios generales que norman sus conductas deben adecuarse a circunstancias fácticas que exigen lo que los antiguos llamaban la virtud de la prudencia, el saber cómo actuar aquí y ahora; el desarrollo de un sano sentido común que sólo puede adquirirse a través de una experiencia más o menos prolongada. De no existir ésta, las obligaciones tienden a debilitarse y, por consiguiente, los compromisos respectivos. Las obligaciones sustantivas terminan reduciéndose a obligaciones formales: el “buen” político terminará siendo el que sabe mantener contentos a sus electores o el que no cae en corrupciones demasiado evidentes.

La responsabilidad exige, entonces, convicciones firmes y éstas sólo pueden fundamentarse desde posiciones objetivistas. El absolutismo moral y su correlato en posiciones dogmáticas no demandan responsabilidad, sino sumisión, de la misma manera que el escepticismo

sólo puede generar actitudes de franca indiferencia. Entre la sumisión y la indiferencia, actitudes que en sus extremos se aproximan, una ética de la responsabilidad exige compromisos sólidos fincados en los valores de objetividad y veracidad guiados por principios normativos imparciales y universales.

Ahora bien, para acceder a normas morales intersubjetivas válidas, es decir, aceptables desde una perspectiva de imparcialidad, racionalidad y objetividad, se requiere de un procedimiento deliberativo público que las garantice. Como afirma Wiggins: a lo que apuntan estos preceptos (imparcialidad, universalidad) como aspiración de una moral discursiva es nada menos que a la objetividad y publicidad que son propiedades de la verdad. Lo cual implica que no es suficiente con la objetividad, sino que también se requiere que los hombres de acción –legisladores, jueces, gobernantes en general– sepan adecuar sus actos a los principios, es decir, que actúen con coherencia y que sus acciones sean conocidas por la comunidad. En otros términos, no pueden existir responsabilidad ni compromisos reales si los principios normativos y las decisiones no terminan siendo públicas. Violar el principio de publicidad es atentar contra la propia naturaleza del

Estado de Derecho y sujetar al gobernante al descrédito por parte de la propia ciudadanía.

La caracterización de la publicidad de los actos de gobierno en un Estado de Derecho es una de sus exigencias internas más relevantes. La delimitación pública de lo justo y lo injusto, de lo permitido y lo prohibido, es el fundamento de la misma seguridad jurídica va que es ella la que permite a los ciudadanos prever las consecuencias deónticas de sus acciones. Como señala Ernesto Garzón Valdés: nada más peligroso para la existencia del Estado de Derecho que la reducción de la publicidad de las medidas gubernamentales, sea dificultando el acceso a la información, sea mediante la práctica de la sanción de medidas secretas o de conocimiento reservado a un grupo de iniciados, tal como suele suceder en los regímenes totalitarios. Por ello, en un Estado liberal igualitario de Derecho, todo ciudadano debe tener acceso a la información que le permita ejercer el derecho de control de los funcionarios públicos y participar como verdadero elector en el gobierno. Justamente porque la publicidad es un principio normativo puede servir como criterio para juzgar acerca de la calidad democrática de un sistema político: cuando está presente se habla de

razón de derecho, cuando está ausente, de razón de Estado.

Es claro que el deber de publicidad de las medidas gubernamentales, así como el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos, se enfrentan en la realidad con situaciones que hacen dudar de su fecundidad axiológica y normativa. Con relación al principio de publicidad, Norberto Bobbio ha señalado que una de las promesas de la democracia propuesta por los grandes pensadores ilustrados fue, precisamente, la de erradicar el poder invisible (mafia, servicios no controlados, protección de delincuentes...) y dar lugar a la transparencia del poder; y, por consiguiente, a la obligación de la publicidad de los actos gubernamentales y al adecuado control por parte de los ciudadanos. Pero esta promesa, señala Bobbio, ha sido una falsa promesa. Si se parte del supuesto de que quienes detentan el poder no sólo cuentan con información privilegiada, sino con los avances tecnológicos más sofisticados, inaccesibles al común de los ciudadanos, entonces se revierte el proceso democrático: del máximo control del poder por parte de los ciudadanos al máximo control de los ciudadanos por parte del poder. Conforme las sociedades pasaron de una economía simple a una más compleja, agrega Bobbio,

se requirió del desarrollo de más capacidades técnicas. Del gobierno de juristas se ha pasado al gobierno de los técnicos; pero tecnocracia y democracia son antitéticas. La democracia supone como principio que todos pueden tomar decisiones, sobre todo; por el contrario, la tecnocracia supone que las decisiones las toman los pocos que entienden de tales asuntos.

Por lo que hace al derecho de acceso a la información, también el ideal ilustrado era el de una ciudadanía informada y razonante como garantía de freno y contrapeso de las decisiones gubernamentales. El desarrollo de una prensa crítica, o de cualquier otro medio informativo, se constituye como una premisa básica de cualquier Estado democrático y liberal. A mayor racionalidad mayor democracia y a menor racionalidad menor democracia. Sin embargo, este ideal choca con lo que Jürgen Habermas ha llamado la refeudalización de la opinión ciudadana. Según Habermas, en sociedades complejas como las actuales el ejercicio del derecho de acceso a la información tiende a disminuir. La información, lejos de ser veraz, objetiva e imparcial, se impone bajo el velo de una política secreta de los interesados: se halla ideologizada.

Por otra parte, si para tener un control efectivo de los

Sin lugar a duda, un Estado de Derecho que haga valer el principio de autonomía personal es un Estado liberal de Derecho. Sin embargo, hay que tener mucho cuidado de reducir el significado de la expresión liberal a connotaciones propias de esquemas libertarios o exageradamente individualistas

actos de gobierno se espera que los ciudadanos adopten una actitud racional, parece que no es difícil inferir que en sociedades complejas dichos ciudadanos prefieran reducir su información al máximo. Surge entonces un conflicto entre la pretensión de ser racional y el mismo ejercicio del derecho de acceso a la información: un ciudadano racional que pretendiera maximizar su bienestar y minimizar los costos –informarse hoy día representa un costo elevado– preferiría no informarse y asumir conscientemente los riesgos de la manipulación. Esta sería, ciertamente, una actitud diametralmente opuesta al ideal ilustrado.

Sin lugar a duda, las críticas al ideal de un Estado de Derecho fundado en los principios de publicidad y accesibilidad a la información merecerían un estudio muy minucioso que rebasa las pretensiones de este trabajo. Sólo dos comentarios que podrían arrojar alguna luz sobre estas paradojas de la

democracia. El primero es que ninguno de estos dos principios pretende tener –como en general sucede con cualquier principio normativo– un carácter absoluto. Su validez es *prima facie*. Ante un conflicto de valores o principios, la preferencia por alguno de ellos se determinará de acuerdo con las circunstancias concretas de cada sociedad. En democracias altamente consolidadas las tensiones tienden a disminuir. El segundo comentario es que los riesgos de manipulación o de ideologización se minimizan en proporción a la calidad educativa de la ciudadanía. A este respecto, mi propuesta se inclina por un tipo de educación liberal igualitaria.

Consciente del vacío que queda por llenar en esta materia no quisiera cerrar este apartado, y con él este ensayo, sin apelar a la intuición del lector más allá del debate académico. Regreso a una cita de Kant para este propósito: “Son injustas todas las acciones que se refieren al

derecho de otras personas cuyos principios no soportan ser publicados...” Un principio que no pueda manifestarse en alta voz sin que se arruine al mismo tiempo mi propio propósito, un principio que, por tanto, debería permanecer secreto para poder prosperar y al que no puedo confesar públicamente sin provocar indefectiblemente la oposición de todos, un principio semejante, sólo puede obtener la universal y necesaria reacción de todos contra mí. cognoscible *apriori*, por la injusticia con la que amenaza a todos.

El Estado de Derecho exige que el principio de publicidad –y también el de imperatividad de la ley, el de autonomía personal y el de independencia o imparcialidad– se realicen en el grado máximo de sus posibilidades normativas con la conciencia clara de que las comunidades reguladas por los mismos no están integradas por seres angélicos, sino por los que Unamuno llamaría seres “de carne y hueso”. **B**

Crónicas de salud y política desde la curul 083

Cuando la política también se mide en vidas

Jonathan Sánchez López Aguado

Hay libros que nacen con la intención de explicar una época y otros que, sin proponérselo del todo, terminan convirtiéndose en testimonio de ella. *Crónicas de salud y política desde la curul 083*, del Doctor Éctor Jaime Ramírez Barba, pertenece a esta segunda categoría. Sus páginas reúnen textos escritos al calor de la discusión pública, de las decisiones gubernamentales, de los debates legislativos y de las emergencias sanitarias, pero al leerlos en conjunto aparece algo que va mucho más allá de una recopilación de artículos periodísticos: el retrato de un sistema de salud sometido durante años a decisiones políticas que inevitablemente terminan repercutiendo en la vida cotidiana de millones de mexicanos.

No es sencillo separar al médico del político cuando se habla de Éctor Jaime Ramírez Barba. Y quizá tampoco sea necesario. Esa doble condición constituye precisamente una de las características más interesantes

del libro. Quien escribe conoce los hospitales, entiende el lenguaje de la medicina, ha estudiado la administración pública y, al mismo tiempo, conoce desde dentro los mecanismos mediante los cuales una decisión termina convertida en presupuesto, programa, institución o ley.

Por eso la curul 083 que aparece en el título es mucho más que una referencia al lugar que ocupa un legislador en San Lázaro. Es el punto desde donde el autor observa una realidad que conoce desde diferentes perspectivas. Desde ahí escribe el médico, pero también el profesor, el servidor público, el legislador y, en no pocas ocasiones, el ciudadano preocupado por aquello que observa.

Esa combinación permite comprender uno de los mensajes que atraviesan prácticamente toda la obra: la salud y la política nunca están verdaderamente separadas.

Una decisión presupuestal puede parecer fría cuando se observa desde una hoja de

cálculo. Un recorte puede expresarse en millones de pesos y una política pública puede reducirse a porcentajes, metas e indicadores. Pero detrás de esas cifras existe una realidad mucho más concreta. Hay medicamentos que llegan o dejan de llegar, vacunas que se aplican o que faltan, diagnósticos que pueden hacerse oportunamente y pacientes que esperan durante meses una atención que quizá ya no pueda esperar.

El autor vuelve constantemente a esa dimensión humana. Y ahí se encuentra una de las principales virtudes del libro.

La salud detrás de las cifras

A lo largo de las crónicas correspondientes a 2023, 2024 y 2025 aparece un panorama muy amplio de los problemas sanitarios de México. Vacunación, cáncer, diabetes, obesidad infantil, salud mental, enfermedades raras, cuidados paliativos, mortalidad materna, resistencia antimicrobiana, VIH, tuberculosis, Alzheimer, dengue, influenza, sarampión, tosferina y muchas otras cuestiones ocupan estas páginas.

La diversidad podría hacer pensar inicialmente que estamos ante textos independientes. Sin embargo, conforme avanza la lectura se descubre que todos ellos terminan conectándose alrededor de una misma preocupación: qué tan capaz es el Estado mexicano de proteger la salud de las personas.

El doctor Éctor Jaime escribe con datos. Los utiliza constantemente y los confronta con presupuestos, estadísticas oficiales, comparaciones internacionales y decisiones legislativas. Su formación científica resulta evidente. Pero los números rara vez permanecen solos. Casi siempre sirven para conducirnos hacia una pregunta más incómoda: ¿qué significa esa cifra para una persona que necesita atención?

Esa forma de escribir adquiere particular fuerza cuando aborda el desabasto de

medicamentos, la vacunación o la atención del cáncer.

Para quien observa estos problemas desde fuera, hablar de porcentajes de surtimiento puede convertirse en una discusión administrativa. Para quien necesita un medicamento para continuar un tratamiento, no existe nada abstracto en el desabasto. Lo mismo sucede con un niño que no recibió una vacuna, una mujer que espera atención contra el cáncer o una familia que debe utilizar sus ahorros porque el sistema público no resolvió aquello que debía resolver.

El libro insiste, una y otra vez, en devolverle rostro a la estadística.

Y eso resulta especialmente importante en una época en la que la discusión pública parece acostumbrarse demasiado rápido a las cifras extraordinarias. Escuchamos hablar de miles de millones de pesos, millones de personas sin acceso efectivo a servicios, porcentajes de cobertura o reducciones presupuestales hasta que los números comienzan a perder significado. Las crónicas intentan hacer el recorrido inverso: recordarnos que detrás de cada indicador existen personas.

El médico que entró a la política

Hay otro elemento que da identidad al libro: Éctor Jaime no escribe sobre salud como un observador ocasional.

Su trayectoria profesional explica buena parte de las preocupaciones que aparecen en estas páginas. Médico cirujano, especialista en cirugía general y salud pública, académico, investigador, secretario de Salud de Guanajuato y legislador en distintas ocasiones, el autor ha pasado buena parte de su vida entre dos mundos que frecuentemente se miran con desconfianza: el conocimiento técnico y la política.

En Crónicas de salud y política ambos mundos están obligados a encontrarse. El médico pregunta por la evidencia. El legislador pregunta cómo convertirla en una norma.

Un recorte puede expresarse en millones de pesos y una política pública puede reducirse a porcentajes, metas e indicadores. Pero detrás de esas cifras existe una realidad mucho más concreta. Hay medicamentos que llegan o dejan de llegar, vacunas que se aplican o que faltan, diagnósticos que pueden hacerse oportunamente y pacientes que esperan durante meses una atención que quizá ya no pueda esperar

El administrador se pregunta cuánto cuesta y cómo puede ponerse en práctica. Y el político debe preguntarse quién asume la responsabilidad cuando las cosas no funcionan.

Esta combinación produce algunos de los mejores momentos del libro, porque permite observar la política sanitaria no únicamente desde aquello que debería hacerse, sino desde las dificultades reales para conseguirlo.

También explica la insistencia del autor en la legislación basada en evidencia. En numerosos textos aparece una crítica recurrente hacia las decisiones construidas desde la improvisación, la ideología o la conveniencia política. Frente a ellas, propone regresar a una idea aparentemente elemental pero no siempre respetada: cuando se decide sobre salud, la evidencia importa mucho.

Porque equivocarse en una política sanitaria puede tener consecuencias irreversibles.

Un libro incómodo frente al poder

Sería imposible reseñar este libro ignorando su dimensión política.

El doctor Éctor Jaime escribe desde convicciones claramente identificables. No intenta esconderlas ni tendría sentido exigirle que lo hiciera. Muchas de las páginas

contienen críticas severas a las decisiones adoptadas por los gobiernos de Morena y particularmente a la transformación del sistema de salud iniciada durante la administración de Andrés Manuel López Obrador.

El Seguro Popular, el INSABI, el IMSS-Bienestar, los presupuestos sanitarios, la compra de medicamentos, la vacunación, la actuación de la COFEPRIS y las decisiones adoptadas durante y después de la pandemia aparecen sometidas a un escrutinio constante.

En algunos momentos el lenguaje es deliberadamente provocador. Los propios títulos lo anuncian: “México, país enfermo en terapia intensiva”, “El corazón delator de la 4T”, “Cien días de milagros invisibles: crónicas de un país sin medicamentos”, “López-Gatell, impunidad con bata blanca” o “El tsunami de la desatención en salud”.

Son títulos que buscan incomodar. Pero sería un error quedarse solamente con ellos.

Detrás de la confrontación política existe una discusión de fondo sobre el modelo sanitario que México necesita. El libro defiende la descentralización, el federalismo, la transparencia, la evaluación de las políticas públicas, la suficiencia presupuestal y la participación de los estados. La crítica al proceso de centralización no aparece únicamente como una

disputa ideológica, sino como una preocupación por la capacidad de respuesta de las instituciones.

El argumento se repite desde distintos ángulos: concentrar decisiones no necesariamente significa resolver problemas.

Se puede coincidir o discrepar de sus conclusiones. Eso forma parte de cualquier lectura política. Pero las páginas obligan a discutir los argumentos, y esa es precisamente una de las funciones que debería cumplir un libro de esta naturaleza.

Las preguntas difíciles

El libro tampoco se limita al presupuesto o a la administración sanitaria. Algunas de sus crónicas entran en territorios mucho más complejos.

La eutanasia, la objeción de conciencia, el libre desarrollo de la personalidad, el cannabis, las terapias de conversión, los cuidados paliativos y los derechos de médicos y pacientes obligan al autor a abandonar momentáneamente el terreno relativamente seguro de los indicadores y entrar en el espacio mucho más difícil de la ética.

Son textos especialmente interesantes porque revelan que la medicina moderna ya no puede entenderse únicamente como una relación entre enfermedad y tratamiento.

Existen derechos que pueden entrar en tensión. Está la autonomía del paciente, pero también la libertad profesional del médico. Está la obligación del Estado de garantizar servicios, pero también existen convicciones personales, dilemas morales y límites jurídicos.

No siempre hay respuestas sencillas. El propio autor reconoce esa dificultad y plantea preguntas que permanecen abiertas después de terminar las crónicas. Quizá por eso estos textos funcionan particularmente bien dentro del conjunto: recuerdan que legislar sobre salud significa, muchas veces, legislar sobre los límites más delicados de la libertad, la dignidad, el sufrimiento y la vida humana.

Del consultorio al futuro

El libro no se queda atrapado en los problemas actuales. Hay una preocupación permanente por el futuro.

Salud digital, telemedicina, expediente clínico electrónico, inteligencia artificial, metaverso, genética, ensayos clínicos digitales y nuevas tecnologías médicas aparecen en diferentes momentos. El doctor Éctor Jaime entiende que la discusión sanitaria de los próximos años será muy distinta a la que conocimos durante buena parte del siglo XX.

La medicina está cambiando aceleradamente. Un teléfono puede convertirse en instrumento de seguimiento médico. Una consulta puede realizarse a kilómetros de distancia. La inteligencia artificial comienza a participar en diagnósticos. La información genética abre posibilidades terapéuticas que hace apenas unas décadas pertenecían a la ciencia ficción.

Pero la tecnología también abre nuevas desigualdades. ¿De qué sirve hablar de medicina digital si una parte de la población continúa sin acceso efectivo a servicios básicos? ¿Cómo garantizar que la innovación no se convierta en privilegio? ¿Quién protege los datos médicos? ¿Cómo debe regularse la inteligencia artificial aplicada a la salud?

Estas preguntas aparecen de manera transversal y permiten que el libro no sea únicamente una crítica del presente, sino también una reflexión sobre aquello que tendremos que resolver muy pronto.

En ese sentido, una de las ideas más sugerentes es que la cobertura universal no dependerá solamente de construir más hospitales. También será necesario acercar la medicina a las personas mediante atención domiciliaria, tecnología, prevención y nuevas formas de organización.

La salud debe llegar a donde está la persona, no obligar siempre a la persona a peregrinar hasta donde se encuentra el sistema.

Escuchamos hablar de miles de millones de pesos, millones de personas sin acceso efectivo a servicios, porcentajes de cobertura o reducciones presupuestales hasta que los números comienzan a perder significado. Las crónicas intentan hacer el recorrido inverso: recordarnos que detrás de cada indicador existen personas

La prevención como una deuda

Entre tantos temas existe uno que regresa con particular insistencia: prevenir.

Puede parecer una obviedad, pero probablemente sea una de las grandes contradicciones de nuestros sistemas sanitarios. Sabemos que prevenir suele ser menos costoso y más humano que tratar una enfermedad avanzada y, sin embargo, seguimos destinando enormes esfuerzos a atender las consecuencias mientras descuidamos las causas.

Las crónicas sobre obesidad infantil, diabetes, vacunación, enfermedades cardiovasculares, cáncer, alcohol, tabaquismo y estilos de vida muestran esta contradicción.

Aquí vuelve a aparecer el médico. No todo puede solucionarse desde el hospital. Una política de salud verdaderamente eficaz comienza mucho antes de que una persona llegue a urgencias. Comienza en la alimentación, el ejercicio, la vacunación, el medio ambiente, la educación, las condiciones laborales y la capacidad de detectar oportunamente una enfermedad. En otras palabras, la salud se construye también fuera del sistema de salud.

Quizá por eso el autor insiste tanto en los determinantes sociales de la salud. Las condiciones económicas, jurídicas, ambientales

y sociales terminan entrando, tarde o temprano, al consultorio.

Las personas que aparecen entre las páginas

Entre las estadísticas y las discusiones políticas aparecen también nombres propios.

Médicos, investigadores, servidores públicos, colegas, pacientes, colaboradores y personajes que han acompañado distintos momentos de la trayectoria del autor ocupan algunas de las crónicas. Esas páginas producen una pausa necesaria dentro de una obra extensa y cargada de información.

Ahí aparece otro Éctor Jaime. El que recuerda, agradece y reconoce.

Los textos dedicados a personas concretas ayudan a entender que este libro no fue escrito solamente desde una oficina legislativa. Existe detrás una larga trayectoria de encuentros, conversaciones, aprendizajes y afectos.

Esa dimensión queda todavía más clara en los agradecimientos. El autor reconoce a su esposa, a su familia, a colegas, colaboradores, especialistas, amigos, electores y lectores. No es un detalle menor. Después de cientos de páginas dedicadas a discutir

Se puede coincidir o discrepar de sus conclusiones. Eso forma parte de cualquier lectura política. Pero las páginas obligan a discutir los argumentos, y esa es precisamente una de las funciones que debería cumplir un libro de esta naturaleza

instituciones, presupuestos y políticas públicas, el libro termina recordándonos que ninguna trayectoria pública se construye completamente en solitario.

La curul como lugar de memoria

La curul 083 funciona como una especie de mirador. Desde ella el autor observa el sistema sanitario, pero también registra lo que ocurre alrededor. Cada columna conserva algo del momento en que fue escrita: una discusión legislativa, una epidemia, un presupuesto, una declaración gubernamental, una reforma, una ausencia de medicamentos o una innovación médica.

Leídas por separado, fueron artículos de coyuntura. Leídas juntas, adquieren otra dimensión. Se convierten en memoria.

Y quizá ese sea uno de los mayores valores de reunirlos en un libro. La política mexicana tiene una extraordinaria capacidad para consumir noticias y olvidarlas. Una crisis sustituye a la anterior; una declaración desplaza a otra; un nuevo escándalo borra al de la semana pasada. Al final, resulta fácil olvidar cómo llegamos hasta determinado punto.

Las crónicas combaten parcialmente ese olvido. Permiten regresar a 2023, avanzar por 2024 y llegar a 2025 observando cómo algunos problemas cambiaron, mientras otros permanecieron dolorosamente iguales.

El desabasto vuelve.

La vacunación vuelve.

El presupuesto vuelve.

El cáncer vuelve.

La necesidad de cobertura universal vuelve.

Y esa repetición dice mucho.

Cuando un mismo problema aparece una y otra vez a lo largo de varios años, deja de ser una contingencia y comienza a revelar una falla estructural y entonces el título del libro tiene mucho mayor sentido.

Política con rostro humano

Después de recorrer estas páginas, me parece que la frase que mejor resume el libro no necesariamente se encuentra en alguno de sus títulos. Está en la manera de mirar.

El doctor Éctor Jaime observa la política desde sus consecuencias.

Puede discutirse una reforma durante horas en el Congreso. Pueden pronunciarse discursos brillantes. Pueden aprobarse presupuestos y publicarse programas llenos de metas. Pero tarde o temprano todas esas decisiones tienen que enfrentarse con la realidad.

El medicamento llegó o no llegó. La vacuna estuvo disponible o no. La persona fue atendida o siguió esperando. El cáncer se detectó a tiempo o demasiado tarde. La

Estos textos funcionan particularmente bien dentro del conjunto: recuerdan que legislar sobre salud significa, muchas veces, legislar sobre los límites más delicados de la libertad, la dignidad, el sufrimiento y la vida humana

familia tuvo que pagar de su bolsillo o encontró respaldo en las instituciones públicas.

Ahí termina la retórica. Y comienza la salud pública.

Por eso *Crónicas de salud y política desde la curul 083* es también una defensa de una determinada manera de entender el servicio público: aquella en la que las decisiones deben poder explicarse, medirse y corregirse.

No basta con tener buenas intenciones. Tampoco basta con afirmar que existe un derecho. Los derechos necesitan instituciones capaces de hacerlos realidad.

Una conversación que debe continuar

Este no es un libro neutral y tampoco pretende serlo. Tiene una voz reconocible, convicciones políticas claras y una posición crítica frente al rumbo que ha seguido el sistema mexicano de salud durante los últimos años. Pero precisamente por eso puede resultar útil.

Una democracia necesita textos que cuestionen al poder, datos que puedan contrastarse, diagnósticos que puedan discutirse y propuestas que puedan confrontarse con otras. La alternativa sería una conversación pública donde solamente existiera una versión de la realidad.

El lector puede estar de acuerdo con el autor en algunas páginas y disentir profundamente en otras. Eso no disminuye el valor

de la obra. Al contrario, una buena crónica política no debería pedir obediencia al lector, sino provocar una reacción.

Estas páginas lo hacen. Indignan en algunos momentos, preocupan en otros y también dejan espacio para imaginar alternativas.

Sobre todo, obligan a recordar algo que con demasiada frecuencia olvidamos: hablar de salud pública es hablar de personas.

Al cerrar *Crónicas de salud y política desde la curul 083* queda la sensación de haber recorrido mucho más que tres años de artículos. Hemos pasado por hospitales, presupuestos, campañas de vacunación, debates legislativos, nuevas tecnologías, enfermedades conocidas y amenazas emergentes. Pero, sobre todo, hemos recorrido una pregunta que aparece de distintas maneras a lo largo de toda la obra: ¿qué clase de sistema de salud queremos construir para México?

Responderla no corresponde solamente a médicos, legisladores o funcionarios. Nos corresponde a todos. Porque podemos pasar años discutiendo modelos, instituciones, presupuestos y reformas, pero existe una realidad mucho más sencilla que termina por imponerse: tarde o temprano todos seremos pacientes, todos necesitaremos que alguien nos cuide y todos esperaremos que, cuando llegue ese momento, las instituciones estén ahí. **B**

LIBRO DISPONIBLE EN:

CRÓNICAS DE SALUD Y POLÍTICA

DESDE LA CURUL 083

DE ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA



GOOGLEPLAY



AMAZON (FÍSICO)



APPLE BOOKS



KINDLE



ENTENDER LA SALUD DE MÉXICO.
ES PARTE DEL DEBATE.

¡SÉ PARTE DE
NUESTRO
CANAL DE
WHATSAPP!





Identidad e ideas para el **cambio**



¡SÚMATE A
NUESTRA
COMUNIDAD!



EL
FARO
de lo razonable
— PODCAST DE LA FUNDACIÓN RAFAEL PRECIADO HERNÁNDEZ —



www.frph.org.mx

SÍGUENOS:

